

**DOCUMENTOS  
DEL  
PROPONENTE**

**REQUISITOS  
HABILITANTES**

**CARTA DE  
PRESENTACIÓN DE LA  
PROPUESTA  
INVITACIÓN PÚBLICA  
N° 02-2024**

## **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Medellín, 12 de enero de 2023.

Señores

**ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**

Calle 38 55 310

Bello, Antioquia

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación No. Invitación Pública No. 02 – 2024, en adelante el "Proceso de Contratación".

**Objeto:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RECURSO HUMANO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y PROYECTOS ESPECIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA – HOMO"

Estimados señores:

Bernard Phill Bustamante Cardona con cédula 98.479.092 en mi calidad de Representante Legal de CONSORCIO GENERACION #4, conformado por SINTRABALBOA, CONSALUD y CORPORACION BALBOA, en adelante el "Proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del Proponente y para suscribir el Contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
2. En caso de que la Oferta le sea adjudicada al Proponente suscribiré el Contrato objeto del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
3. En caso de que la Oferta le sea adjudicada al Proponente, este se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el proceso de selección.
4. El Proponente conoce los Documentos del Proceso, incluyendo adendas, y acepta los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad no altera los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Formulario 1.
5. El Proponente cuenta con la capacidad técnica, financiera y residual suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.
6. El Proponente y los miembros del consorcio se encuentran al día en sus obligaciones con el Estado.
7. El Proponente y los miembros del consorcio no se encuentran relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.
8. El Proponente se compromete a suministrar todos los equipos mínimos exigidos para la adecuada prestación del servicio de suministro de personal, descritos en la invitación.
9. El Proponente conoce las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación.

10. El Proponente tiene conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto.
11. El Proponente conoce y asume los riesgos previsibles asignados en el pliego de condiciones.
12. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y el Proponente asume total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
13. Ni el Proponente, ni yo nos hallamos incurso en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley.
14. Ni el Proponente ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incurso en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en el presente pliego de condiciones.
15. En caso de llegar a conocer que el Proponente, yo o integrantes del Proponente nos encontramos incurso en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas legales pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual)
16. Ni a mí, ni a los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
17. Ni yo, ni los integrantes de quien represento estamos incurso en la situación descrita del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
18. El Proponente conoce el Anexo denominado "pacto de transparencia" relacionado en el pliego de condiciones y nos comprometemos a darle estricto cumplimiento.
19. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y que no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
20. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incurso en alguna de las causales de rechazo señaladas en la sección 1.15 del Documento Base.
21. Si se le adjudica el Contrato al Proponente se comprometo a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
22. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.
23. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato y que en consecuencia no presentaré reclamos con ocasión del pago

de tales gastos. Asumimos por nuestra cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

24. El Proponente autoriza la notificación electrónica para todas las actuaciones surgidas con ocasión del Proceso de Contratación al correo electrónico que se encuentre registrado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.
25. Declaro que:

|                           |                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>El Proponente es:</b>  | Persona Natural <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                              |
|                           | Persona Jurídica Nacional : <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                  |
|                           | Persona Jurídica Extranjera sin sucursal en Colombia <input type="checkbox"/>                                                                                                                                         |
|                           | Sucursal de Sociedad Extranjera <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                              |
|                           | Unión Temporal <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                               |
|                           | Consortio <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                                                                                         |
|                           | Otro <input type="checkbox"/> cual <input type="text"/>                                                                                                                                                               |
| <b>Grupo empresarial:</b> | El Proponente o alguno de los miembros del Proponente plural pertenece a un grupo empresarial: <input checked="" type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> Nombre del Grupo Empresarial: Grupo Empresarial Balboa |
|                           | En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de:                                                                                                       |
|                           | Matriz                                                                                                                                                                                                                |
|                           | Subsidiaria <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                  |
|                           | Filial <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                                                                                            |
|                           | Subordinada <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                  |
|                           | Otro (indicar cuál) <input type="text"/>                                                                                                                                                                              |

26. Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que la Entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
27. Recibiré notificaciones del contrato en:

|                            |                                                                   |                |            |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------|----------------|------------|
| <b>Persona de contacto</b> | Bernard Phill Bustamante Cardona                                  |                |            |
| <b>Dirección y ciudad</b>  | Carrera 80 No. 33a-46 Medellín, Antioquia.                        |                |            |
| <b>Teléfono</b>            | 320 42 70                                                         | <b>Celular</b> | 3104082128 |
| <b>Correo electrónico</b>  | direjecutivo@corpobalboa.com.co; talentohumano corpobalboa.com.co |                |            |

Número de folios de los Documentos Habilitantes (Sobre N° 1): 436

Número de folios de la Propuesta Económica (Sobre N° 2): 45

Dirección del proponente donde se recibirá cualquier comunicación: Carrera 80# 33A-46

Valor Total de la Oferta. (**\$ 3.284.844.336**)

Término de validez de la propuesta: Cinco meses (5 Meses)



Atentamente,

Nombre del Proponente: CONSORCIO GENERACION # 4

Nombre del Representante: Bernard Phill Bustamante Cardona

C. C. No. 98.479.092 de Amaga

Matrícula Profesional No. 146262

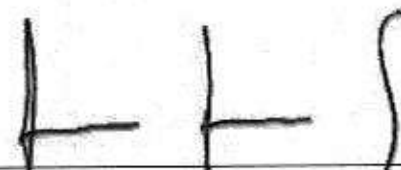
No. del NIT Consorcio. N/A

Dirección de correo Carrera 80 33A 46 Laureles

Correo electrónico [direjecutivo@corpobalboa.com.co](mailto:direjecutivo@corpobalboa.com.co); [talentohumano.corpobalboa.com.co](mailto:talentohumano.corpobalboa.com.co)

Telefax 320 42 70

Ciudad Medellín, Antioquia

  
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

# **CAPACIDAD JURÍDICA**

# **CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 12/01/2024 - 12:33:11 PM



Recibo No.: 0025922908

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Gmbftisfdiisnckc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social:

CORPORACION BALBOA

Sigla:

No reportó

Nit:

900449161-0

Domicilio principal:

MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**INSCRIPCION**

Inscripción No.:

21-013255-21

Fecha inscripción:

07 de Julio de 2011

Último año renovado:

2023

Fecha de renovación:

31 de Marzo de 2023

Grupo NIIF:

GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 80 33 A 46

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico: contabilidad@corpobalboa.com.co

direjecutivo@corpobalboa.com.co

Teléfono comercial 1:

3204270

Teléfono comercial 2:

No reportó

Teléfono comercial 3:

No reportó

Página web:

No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 80 33 A 46

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico de notificación: contabilidad@corpobalboa.com.co

direjecutivo@corpobalboa.com.co

Teléfono para notificación 1:

3204270

Teléfono para notificación 2:

No reportó

Teléfono para notificación 3:

No reportó

La persona jurídica CORPORACION BALBOA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 12/01/2024 - 12:33:11 PM



Recibo No.: 0025922908

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GmbfTiSfdiisnKkc

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCION: Que por Acta No. 1, de junio 28 de 2011, de los asociados, registrada en esta Entidad en julio 07 de 2011, en el libro 1, bajo el No. 2932, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada:

CORPORACION BALBOA

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL**

DIAN-GOBERNACION

**TERMINO DE DURACIÓN**

DURACIÓN: Que la entidad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta octubre 08 de 2033.

**OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: Es el siguiente:

1.Promover, patrocinar y realizar todo tipo de planes, programas y actividades relacionadas directa o indirectamente con el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social de la población colombiana y de las distintas comunidades y/o grupos humanos donde ejecute su misión.

② Fomentar la creación y consecución de flujos de Trabajo para los profesionales y el personal asistencial y administrativo de la salud buscando preservar y mejorar la calidad del servicio y el nivel de vida e ingresos de este personal, mediante el reconocimiento de sus derechos laborales y prestacionales.

3.Celebrar toda clase de actos y contratos relativos a su misión con personas naturales o jurídicas.

4.Establecer mecanismos de cooperación con entidades nacionales e internacionales que enriquezcan el trabajo de capacitación, investigación, y experimentación de la Corporación y o particulares.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 12/01/2024 - 12:33:11 PM



Recibo No.: 0025922908

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GmbfTiSfdiiSnCkc

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

5. Celebrar toda clase de contratos y actos relativos al objeto social descrito con Departamentos, Distritos Especiales, Municipios, Asociaciones de Municipios, Comisarías especialmente los relativos a procesos y subprocesos de salud en Empresas Sociales del Estado, Clínicas, Hospitales públicos o privados, Servicios de Cafetería, de carácter administrativo, asistencial, mantenimiento y servicios integrales de aseo, servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de Oficinas y servicios de Administración Pública, obras públicas y en genera contratos de carácter público.

6. Prestación de los servicios profesionales de apoyo a la gestión, operativos, logísticos y asistenciales, programas y procesos contemplados en los planes de desarrollo a entidades públicas en cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

7. Diseño y ejecución de planes y programas relacionados con actividades culturales, lúdicas y recreativas.

PARÁGRAFO: La Corporación podrá adquirir los bienes necesarios a cualquier título para el desarrollo de sus objetivos, todo en cooperación y colaboración de las entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional que se dediquen a actividades afines a los de la Corporación; en general podrá celebrar toda especie de actos o contrato

#### **PATRIMONIO**

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$50.000.000,00

Por Acta No. 1 del 28 de junio de 2011, de los asciados, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2011, en el libro 1, bajo el No. 2932.

#### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

REPRESENTACIÓN LEGAL: DIRECTOR EJECUTIVO: La corporación tendrá un Director Ejecutivo.

FUNCIONES DIRECTOR EJECUTIVO: EL DIRECTOR EJECUTIVO ES EL REPRESENTANTE LEGAL de la Corporación, con facultades, por lo tanto para ejecutar

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 12/01/2024 - 12:33:11 PM



Recibo No.: 0025922908

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GmbfTiSfdiiSnCkc

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales.

En especial, el Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Actuar como representante legal de la Corporación;
- b) Ejecutar las decisiones de la junta general de asociados y cumplir las órdenes emanadas de la misma;
- c) Presentar para el estudio y consideración de la junta general de asociados, los planes y programas que deba desarrollar la Corporación;
- d) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Corporación y presentarlo a consideración de la junta;
- e) Informa periódicamente a la junta general de asociados sobre la situación de la entidad y el cumplimiento de los fines propios de la misma;
- f) velar por la adecuada utilización de los bienes y rentas de la Corporación,
- g) Administrar el personal al servicio de la Corporación, para cuyo efecto celebrara los contratos y efectuara las operaciones a que hubiere lugar,
- h) constituir mandatarios para que representen a la Corporación en asuntos judiciales y extrajudiciales,
- i) Celebrar los contratos y ejecutar los actos relacionados con los objetivos de la Corporación, con organismos nacionales y extranjeros, públicos o privados, con personas naturales o jurídicas hasta un monto de trescientos salarios mínimos mensuales, sin autorización de la junta y por sumas mayores cuando ella la autorice,
- j) Crear los cargos necesarios para el normal funcionamiento de la Corporación y establecer su remuneración.

**NOMBRAMIENTOS**

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 12/01/2024 - 12:33:11 PM

CÁMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0025922908

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GmbfTiSfdiiSnCkc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta número 56 del 26 de mayo de 2021, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2021, con el No. 1930 del libro I, se designó a:

| CARGO               | NOMBRE                                         | IDENTIFICACION |
|---------------------|------------------------------------------------|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | BERNARD PHILL BUSTAMANTE<br>CARDONA            | C.C 98.479.092 |
| CARGO               | NOMBRE                                         | IDENTIFICACION |
| REVISOR FISCAL      | JHON FERNANDO MUÑOZ<br>CARDENAS<br>DESIGNACION | 98.564.756     |

Por Acta número 30 del 2 de enero de 2019, de la Asamblea, registrado(a) en esta Cámara el 10 de enero de 2019, en el libro 1, bajo el número 38

### REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

| Tipo documento | Número | Fecha      | Origen   | Insc.  | Fecha      | Libro |
|----------------|--------|------------|----------|--------|------------|-------|
| Acta           | 08     | 10/09/2014 | Asamblea | 3324   | 22/09/2014 | I     |
| Acta           | 14     | 20/01/2017 | Asamblea | 148    | 24/01/2017 | I     |
| Acta           | 15     | 06/03/2017 | Asamblea | 579    | 08/03/2017 | I     |
| Acta           | 27     | 08/10/2018 | Asamblea | 003966 | 16/10/2018 | I     |
| Acta           | 34     | 01/02/2019 | Asamblea | 000396 | 21/02/2019 | I     |

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 12/01/2024 - 12:33:11 PM



Recibo No.: 0025922908

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GmbfTiSfdiiSnCkc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 8621

Actividad secundaria código CIIU: 8699

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

|                      |                               |
|----------------------|-------------------------------|
| Nombre:              | CORPORACIÓN BALBOA            |
| Matrícula No.:       | 21-700571-02                  |
| Fecha de Matrícula:  | 06 de Marzo de 2020           |
| Ultimo año renovado: | 2023                          |
| Categoría:           | Establecimiento-Principal     |
| Dirección:           | Carrera 80 33 A 46            |
| Municipio:           | MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 12/01/2024 - 12:33:11 PM

**CÁMARA DE COMERCIO**  
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0025922908

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GmbfTiSfdiiSnCkc

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

**TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$12,501,783,325.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -  
CIIU: 8621

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....  
.....  
.....

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 12/01/2024 - 12:33:11 PM



Recibo No.: 0025922908

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GmbfTiSfdiiSnCkc

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

**SANDRA MILENA MONTES PALACIOS**  
Vicepresidenta de Registro

13EE2023332100000090121

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

CERTIFICA

Que, revisada la base de datos del Archivo Sindical, aparece inscrita y **VIGENTE**, la Organización Sindical denominada: **SINDICATO DE GREMIO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD "SINTRABALBOA"**, de **PRIMER GRADO** y de **GREMIO**, con Personería Jurídica o Depósito número **008** del **04** de **MAYO** de **2017**, con domicilio en **MEDELLIN**, departamento de **ANTIOQUIA**.

Que la última junta **DIRECTIVA NACIONAL**, de la citada organización sindical que se encuentra en el expediente, es la **DEPOSITADA** mediante "**CONSTANCIA DE REGISTRO MODIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL**", número de registro **JD-267** del **14** de **JULIO** de **2021** a las **11:30 A.M.**, proferida por: **DEYSY ALEXANDRA YEPES VALENCIA**, Inspector de Trabajo de la **DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA**.

El cual registra a **JACOBO TAMAYO LOPERA**, en calidad de **PRESIDENTE**.

Se expide en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



MARIA XIMENA DAZA VELOSA

Elaboró: E Ortiz.  
Revisó/Aprobó: Maria D.

13EE2023332100000090121

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

CERTIFICA

Que, revisada la base de datos del Archivo Sindical, aparece inscrita y **VIGENTE**, la Organización Sindical denominada: **SINDICATO DE GREMIO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD "SINTRABALBOA"**, de **PRIMER GRADO** y de **GREMIO**, con Personería Jurídica o Depósito número **008** del **04** de **MAYO** de **2017**, con domicilio en **MEDELLIN**, departamento de **ANTIOQUIA**.

Que la última junta **DIRECTIVA NACIONAL**, de la citada organización sindical que se encuentra en el expediente, es la **DEPOSITADA** mediante "**CONSTANCIA DE REGISTRO MODIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL**", número de registro **JD-267** del **14** de **JULIO** de **2021** a las **11:30 A.M.**, proferida por: **DEYSY ALEXANDRA YEPES VALENCIA**, Inspector de Trabajo de la **DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA**.

La cual se encuentra conformada de la siguiente manera:

**PRINCIPAL**

JACOBO TAMAYO LOPERA  
ALEJANDRO PIEDRAHITA ORTEGA  
BERNARDO BUSTAMANTE CARDONA  
DARLYS RENTERIA MESA  
JUAN DAVID METRIO GALLEG0

PRESIDENTE  
VICEPRESIDENTE  
SECRETARIO GENERAL  
TESORERO  
FISCAL

**SUPLENTE**

CATHERINE MOLINA VARGAS  
PAULA ANDREA LOPEZ DUQUE  
CAMILO PIEDRAHITA GOMEZ  
CAMILO SERNA MEJIA  
CAMILO PULGARIN URREA

PRIMER SUPLENTE  
SEGUNDO SUPLENTE  
TERCER SUPLENTE  
CUARTO SUPLENTE  
QUINTO SUPLENTE

Se expide en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



MARIA XIMENA DAZA VELOSA

Elaboró: E. Ortiz.  
Revisó/Aprobó: Maria D.

13EE2023332100000090108

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

CERTIFICA

Que, revisada la base de datos del Archivo Sindical, aparece inscrita y **VIGENTE**, la Organización Sindical denominada: **SINDICATO DE GREMIO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD "CONSALUD"**, de **PRIMER GRADO** y de **GREMIO**, con Personería Jurídica o Depósito número **A-145** del **04** de **FEBRERO** de **2021**, con domicilio en **MEDELLIN**, departamento de **ANTIOQUIA**.

Que la última junta **DIRECTIVA NACIONAL**, de la citada organización sindical que se encuentra en el expediente, es la **DEPOSITADA** mediante "**CONSTANCIA DE REGISTRO DEL ACTA DE CONTITUCION DE UNA NUEVA ORGANIZACIÓN SINDICAL, PRIMERA NOMINA DE JUNTA DIRECTIVA Y ESTATUTOS**", número de registro **A-145** del **04** de **FEBRERO** de **2021** a las **1:40 A.M.**, proferida por: **JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS**, Inspector de Trabajo de la **DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA**.

El cual registra a **BERNARD PHILL BUSTAMANTE CARDONA**, en calidad de **PRESIDENTE**.

Se expide en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



MARIA XIMENA DAZA VELOSA

Elaboró: E Ortiz.  
Revisó/Aprobó: María D.

13EE2023332100000090108

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

CERTIFICA

Que, revisada la base de datos del Archivo Sindical, aparece inscrita y **VIGENTE**, la Organización Sindical denominada: **SINDICATO DE GREMIO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD "CONSALUD"**, de **PRIMER GRADO** y de **GREMIO**, con Personería Jurídica o Depósito número **A-145** del **04** de **FEBRERO** de **2021**, con domicilio en **MEDELLIN**, departamento de **ANTIOQUIA**.

Que la última junta **DIRECTIVA NACIONAL**, de la citada organización sindical que se encuentra en el expediente, es la **DEPOSITADA** mediante **"CONSTANCIA DE REGISTRO DEL ACTA DE CONTITUCION DE UNA NUEVA ORGANIZACIÓN SINDICAL, PRIMERA NOMINA DE JUNTA DIRECTIVA Y ESTATUTOS"**, número de registro **A-145** del **04** de **FEBRERO** de **2021** a las **1:40 A.M.**, proferida por: **JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS**, Inspector de Trabajo de la **DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA**.

La cual se encuentra conformada de la siguiente manera:

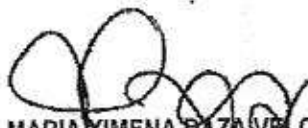
**PRINCIPAL**

|                                         |                           |
|-----------------------------------------|---------------------------|
| <b>BERNARD PHILL BUSTAMANTE CARDONA</b> | <b>PRESIDENTE</b>         |
| <b>LUIS FERNANDO GOMEZ VERA</b>         | <b>VICEPRESIDENTE</b>     |
| <b>ALEJANDRO PIEDRAHITA ORTEGA</b>      | <b>SECRETARIO GENERAL</b> |
| <b>DARLYS RENTERIA MESA</b>             | <b>TESORERO</b>           |
| <b>JACOBO TAMAYO LOPERA</b>             | <b>FISCAL</b>             |

**SUPLENTE**

|                                  |                         |
|----------------------------------|-------------------------|
| <b>SERGIO PELAEZ RESTREPO</b>    | <b>PRIMER SUPLENTE</b>  |
| <b>PAULA ANDREA LOPEZ DUQUE</b>  | <b>SEGUNDO SUPLENTE</b> |
| <b>CAMILO PIEDRAHITA GOMEZ</b>   | <b>TERCER SUPLENTE</b>  |
| <b>JUAN DAVID METRIO GALLEGU</b> | <b>CUARTO SUPLENTE</b>  |
| <b>MARIA NUBIA DAVID JIMENEZ</b> | <b>QUINTO SUPLENTE</b>  |

Se expide en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



MARIA XIMENA BAZA VELOSA

Elaboró: E. Ortiz.  
Revisó/Aprobó: María D.

# **AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER LA SOCIEDAD**

**CORPORACIÓN BALBOA****ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS****ACTA N. 72**

En el Municipio de Medellín en el domicilio de la sociedad, ubicado en la carrera 80 N° 33 A – 46 siendo las once de la mañana (11:00 am) del día 12 de enero de 2024, se da comienzo a la Asamblea Extraordinaria de Asociados de **CORPORACIÓN BALBOA**, sin necesidad de previa convocatoria por encontrarse presentes todos los Asociados para considerar el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quorum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Elección de presidente y Secretario de la Asamblea.
4. Elección de comisión de aprobación del Acta de la Asamblea.
5. Autorización al Director Ejecutivo para la celebración de contratos de Prestación de Servicios en consideración a la cuantía del mismo.

**DESARROLLO DE LA REUNION****1. VERIFICACION DEL QUORUM**

La reunión fue presidida por el doctor **ALEJANDRO PIEDRAHITA ORTEGA**, Por decisión unánime de la misma Asamblea y en idéntica elección como secretario de la Asamblea Extraordinaria, el doctor **JACOBO TAMAYO LOPERA**, quien verifica la asistencia a la Asamblea con la presencia de la totalidad de los socios, tal como consta en el libro de registro de los mismos:

## **ASOCIADOS**

**ALEJANDRO PIEDRAHITA ORTEGA**

**BERNARDO BUSTAMANTE CARDONA**

**YASIRIS MENA RENTERIA**

Se encontraban presentes todos los asociados por tal motivo se podía deliberar y decidir válidamente.

### **2. APROBACION ORDEN DEL DIA**

Los asociados presentes en la reunión, por unanimidad aprueban el orden del día propuesto.

### **3. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETRIO DE LA ASAMBLEA**

De común acuerdo los asistentes de la Asamblea Extraordinaria nombran por unanimidad al doctor **ALEJANDRO PIEDRAHITA ORTEGA** como presidente y al doctor **JACOBO TAMAYO LOPERA** como secretario, quienes aceptan la designación.

### **4. ELECCION DE COMISION DE APROBACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.**

Los asociados comisionan a los señores **ALEJANDRO PIEDRAHITA ORTEGA Y JACOBO TAMAYO LOPERA** para la revisión y aprobación del acta.

### **5. AUTORIZACION AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN CONSIDERACION A LA CUANTIA.**

Por unanimidad la Asamblea faculta al Director Ejecutivo para celebrar con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, en el evento de resultar favorecida en la Invitación Publica No. 02-2024 que tendrá lugar



en el mes de enero de 2024, contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RECURSO HUMANO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y PROYECTOS ESPECIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA – HOMO" con el fin de prestar un servicio más eficiente y eficaz y así poder garantizarle a los usuarios un mejor servicio y una atención integral para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, en nombre propio para responder de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan en los pliegos pertinentes y hasta por una cuantía de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA PESOS MLC (\$3.483.924.030).

Queda investido de todas las atribuciones necesarias para la consecución de toda la información documental y constitución de las pólizas de seriedad en la cuantía que se requieran hasta el tope del valor anteriormente aprobado.

Agotado el orden del día no se presentan proposiciones y varios.

Se hace un breve receso para que la comisión encargada de la elaboración del texto del acta lo haga y una vez leída la aprueban por unanimidad.

En este punto se da por terminada la asamblea Extraordinaria de Asociados siendo las tres de la tarde (3:00 pm).

Como constancia firman:

  
ALEJANDRO PIEDRAHITA ORTEGA  
Presidente  
JACOBO TAMAYO LOPERA  
Secretario  
BERNARD BUSTAMANTE CARDONA  
Asociado  
YASSIRIS MENA RENTERÍA  
Asociada

**CONSORCIO**  
**GENERACION #4**  
**(SINTRABALBOA, CORPORACIÓN**  
**BALBOA Y CONSALUD)**

### **CONSORCIO GENERACION #4**

Entre los suscritos, a saber; **BERNARD PHILL BUSTAMANTE CARDONA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de Representante Legal del SINDICATO DE GREMIO DE TRABAJADORES DE SALUD "CONSALUD", entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Medellín, constituida por documento privado contenido en al Acta No 1 del 25 de octubre de 2020, debidamente registrado en el Ministerio del Trabajo Seccional Medellín el 04 de febrero de 2021, con personería jurídica A-145 y NIT. Número 901493197-5, existencia, vigencia y representación que acredita con el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo que hace parte integrante de este convenio, de igual forma, **BERNARD PHILL BUSTAMANTE CARDONA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de Representante Legal de CORPORACION BALBOA, entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Medellín, constituida por documento privado contenido en al Acta No 1 del 28 de junio de 2011, debidamente registrado en la Cámara de Comercio de Medellín el 7 de julio del mismo año, con registro Esal número 21-013255-21 y nit. Número 900449161-0, existencia, vigencia y representación que acredita con el certificado expedido por Cámara de Comercio de Medellín que hace parte integrante de este convenio, y **JACOBO TAMAYO LOPERA** actúa en el presente documento como Representante Legal del SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD - SINTRABALBOA, con NIT: 901.108.280-1, entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Medellín, quien para efectos de este contrato se denomina "SINTRABALBOA identificado con el NIT 901.108.280-1, Sindicato constituido el día 25 del mes de Noviembre del año 2016, el cual se encuentra autorizado para celebrar el presente Contrato Sindical conforme a lo previsto en el Acta de Asamblea Nro. 02 de 2017 celebrada en el mes de abril de 2017, lo cual se acredita con la personería jurídica otorgada por el Ministerio del Trabajo, ambos representantes debidamente investidos de la facultades legales y estatutarias y debidamente autorizados por sus respectivas asambleas de asociados y accionistas, hemos convenido celebrar el siguiente acuerdo constitutivo de un **CONSORCIO PRIVADO**, teniendo en cuenta las siguientes,

### **CONSIDERACIONES:**

**SINDICATO DE GREMIO DE TRABAJADORES DE SALUD "CONSALUD"** Es un Sindicato", entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Medellín, constituida por documento privado contenido en al Acta No 1 del 25 de octubre de 2020, debidamente registrado en el Ministerio del Trabajo Seccional Medellín el 04 de febrero de 2021, con personería jurídica A-145 y NIT. Número 901493197-5, con el único objetivo de generar mayores beneficios a sus afiliados partícipes, protegiendo sus derechos fundamentales, sus derechos en materia laboral y generando entre todo un mayor equilibrio social.

**SINTRABALBOA** Es un Sindicato domiciliada en Medellín, constituido el día 25 del mes de noviembre del año 2016, con el único objetivo de generar mayores beneficios a sus afiliados

participes, protegiendo sus derechos fundamentales, sus derechos en materia laboral y generando entre todo un mayor equilibrio social.

La CORPORACION BALBOA dentro de objeto social promueve, patrocina y realiza todo tipo de planes y programas relacionados directa o indirectamente con el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social de la población colombiana y de las distintas comunidades y/ o grupos humanos donde ejecute su misión. Paralelamente fomentar la creación y consecución de fuentes de trabajo para los profesionales y el personal asistencial y administrativo de la salud.

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. CONSORCIO GENERACION #4.-** El objeto del presente Acuerdo es constituir un consorcio que llevará la razón social o denominación **CONSORCIO GENERACION #4** entre: **SINDICATO DE GREMIO DE TRABAJADORES DE SALUD "CONSALUD", CORPORACION BALBOA y SINTRABALBOA**, debidamente identificados en el preámbulo del presente Acuerdo, para intervenir conjuntamente en la prestación de servicios en virtud del contrato que se firme con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, en los plazos y condiciones estipulados en el contrato mencionado. Es decir, para la, **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RECURSO HUMANO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y PROYECTOS ESPECIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO"**

La integración del Consorcio se refiere al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios del contrato que se suscriba entre **EL CONSORCIO** y la **ESE** para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RECURSO HUMANO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y PROYECTOS ESPECIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO"**.

**SEGUNDA. DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO.-** El Consorcio que se constituye por este documento se denominará para todos los efectos de la ejecución del futuro acuerdo **CONSORCIO GENERACION #4**.

**TERCERA. SOLIDARIDAD.-** Para efectos de Legales, las Partes reconocen la **SOLIDARIDAD** que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA** en virtud de la selección que se haga.

**CUARTA. PORCENTAJE DE PARTICIPACION.** Convienen cada una de las partes contratantes que cada una de ellas participará como sigue: **SINTRABALBOA 33 %**,

**SINDICATO DE GREMIO DE TRABAJADORES DE SALUD "CONSALUD" 33% y CORPORACION BALBOA 34%.**

**QUINTA. REPRESENTACIÓN.-** Las Partes hemos designado como representante y vocero del Consorcio, frente a la entidad futura contratante y terceros, al doctor **BERNARD PHILL BUSTAMANTE CARDONA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98479092. Tendrá como suplente en las faltas temporales o absolutas al doctor **JACOBO TAMAYO LOPERA**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1037577078.

Nuestro representante tiene todas las facultades necesarias para actuar en nombre del Consorcio y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la ejecución del contrato. En especial tiene facultades suficientes para:

- Presentar la propuesta correspondiente, de acuerdo con todos los términos, condiciones y documentos exigidos en los pliegos.
- En caso de resultar favorecidos, la representación legal de este consorcio podrá celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y pos-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones que se requieran.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule Entidad Contratante relacionados con la ejecución del futuro contrato.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del contrato.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**
- La forma de vinculación del personal que se requiera para ejecutar el contrato con la ESE, se hará por medio de convenio de ejecución sindical administrado por **SINDICATO DE GREMIO DE TRABAJADORES DE SALUD "CONSALUD"** con NIT 901493197-5

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

**SEXTA. FACTURACION.** Las partes declaran y aceptan que los dineros que pagará la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA** en virtud de los servicios suministrados por **CONSORCIO GENERACION #4** sean depositados en la cuenta corriente Bancolombia # 23600001954 de propiedad de **SINDICATO DE GREMIO DE TRABAJADORES DE SALUD "CONSALUD"** con NIT 901493197-5.

**SEPTIMA. EXCLUSIVIDAD.-** Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la ejecución del contrato.

**OCTAVA. DURACIÓN.-** El Consorcio que por este acuerdo se constituye, tendrá una duración no inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato celebrado con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA y tres años más, que se inicia el 24 de enero de 2024 al 23 de enero de 2027 y para amparar todas las obligaciones contractuales convenidas.

**NOVENA. LEY Y JURISDICCION APLICABLE-** El presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia,

**DECIMA. CESION.-** No podrá haber cesión de participación entre los miembros del Consorcio.

**DECIMA.** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio del consorcio será la ciudad de Medellín en la carrera 80 #33\*-46 Medellín, teléfono 3204270  
Correo electrónico: [talentohumano@corpobalboa.com.co](mailto:talentohumano@corpobalboa.com.co)

Para constancia se firma en Medellín, a los 12 días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024)



**BERNARD PHILL BUSTAMANTE CARDONA**  
C.C. No 98479092

**REPRESENTANTE DEL CONSORCIO GENERACION #4, DE CONSALUD y  
CORPORACION BALBOA.**



**JACOBO TAMAYO LOPERA**  
C.C. No 1037577078

**REPRESENTANTE DE SINTRABALBOA Y SUPLENTE DEL CONSORCIO.**

**ANEXO No. 4  
CONFORMACION  
PROPONENTE**

- **PLURAL (CONSORCIO  
GENERACION #4  
(CORPORACION BALBOA,  
SINTRABALBOA Y  
CONSALUD)**
-

**DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO**

Señores

**E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**

Calle 38 55 310

Bello, Antioquia

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación No. INVITACION PUBLICA No. 02 - 2024, en adelante el "Proceso de Contratación"

**Objeto:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RECURSO HUMANO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y PROYECTOS ESPECIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA – HOMO"

Estimados Señores:

Los suscritos, Jacobo Tamayo Lopera y Bernard Phill Bustamante Cardona debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de SINTRABALBOA, CONSALUD y CORPORACION BALBOA, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y mínimo 3 años más a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

2. El Consorcio está integrado por:

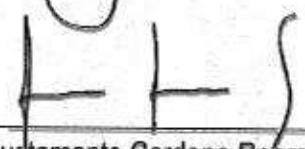
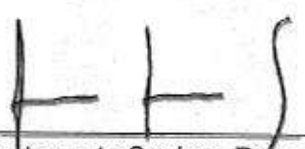
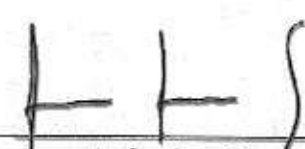
| Nombre del integrante | Compromiso (%) <sup>(1)</sup> |
|-----------------------|-------------------------------|
| SINTRABALBOA          | 33%                           |
| CONSALUD              | 33%                           |
| CORPORACION BALBOA    | 34%                           |

NOTA: El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los Integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina **CONSORCIO GENERACION # 4**.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: SINTRABALBOA, CONSALUD y CORPORACION BALBOA.
6. El representante del Consorcio es Bernard Phill Bustamante Cardona, identificado con C. C. No. 98.479.092 de Amaga, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del Consorcio es Jacobo Tamayo Lopera, identificado con C. C. No. 1.037.577.078 de Envigado, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
8. El Señor[a] Bernard Phill Bustamante Cardona acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO GENERACION #4.
9. El Domicilio del Consorcio es:
- |                       |                                         |
|-----------------------|-----------------------------------------|
| Dirección de correo   | <u>Cra 80 No. 33a-46</u>                |
| Dirección electrónica | <u>talentohumano@corpobalboa.com.co</u> |
| Teléfono              | <u>320 42 70</u>                        |
| Telefax               | <u>N/A</u>                              |
| Ciudad                | <u>Medellín</u>                         |

En constancia, se firma en Medellín, a los 12 días del mes de enero de 2024.

  
\_\_\_\_\_  
Jacobo Tamayo Lopera Representante Legal  
de SINTRABALBOA  
\_\_\_\_\_  
Bernard Phill Bustamante Cardona Representante Legal  
de CONSALUD  
\_\_\_\_\_  
Bernard Phill Bustamante Cardona Representante Legal  
Del CORPORACION BALBOA  
\_\_\_\_\_  
Bernard Phill Bustamante Cardona Representante Legal  
Del CONSORCIO GENERACION #4

# **ACTAS DE CONSTITUCIÓN- ESTATUTOS**

## ACTA DE CONSTITUCION No1

En la ciudad de Medellín a los veintiocho ( 28 ) días del mes de junio del año dos mil once ( 2.011 ), a las 9:00 a.m. en la carrera 65 N° 49B-21, Local 101, se reunieron Alejandro Piedrahita Ortega, Mauricio Jaramillo Buitrago y Luis Fernando Gómez Vera, mayores de edad y vecinos de Medellín, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 71.781.229 de Medellín, 79.331050 de Bogotá y 70.057.293, con el ánimo de fundar y constituir una Corporación, sin ánimo de lucro, destinada primordialmente a la creación y consecución de fuentes de trabajo para los profesionales y personal asistencial y administrativo de la salud y el fomento e implementación de planes y programas de Bienestar social y mejoramiento de la calidad de vida para todos los habitantes del territorio nacional, con un aporte inicial de capital de trabajo de Cincuenta millones de pesos ( \$ 50.000.000.00 ) , la cual tendrá su domicilio institucional en la ciudad de Medellín en la carrera 65 No 32D-35, Piso 3°.

Actuó como presidente de la reunión el doctor Alejandro Piedrahita Ortega y como secretario el doctor Luis Fernando Gómez Vera, nombrados por la unanimidad de los fundadores. También por la unanimidad de los presentes se aprobaron las siguientes decisiones y nombramientos:

La dirección Ejecutiva de la Fundación estará a cargo del Doctor Luis Fernando Gómez Vera, quien igualmente conforma la Junta General de Asociados con los otros fundadores Alejandro Piedrahita Ortega y Mauricio Jaramillo Buitrago.

La Revisoría Fiscal de la Corporación estará a cargo de JOHN FERNANDO MUÑOZ CARDENAS identificado con la cédula de ciudadanía número 98.564.756 y Tarjeta Profesional número 59.965-T.

En esta sesión inicial de la Junta de Fundadores se aprobaron los siguientes estatutos :

### **CORPORACION BALBOA ESTATUTOS**

#### **CAPITULO I NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO**

**ARTICULO 1. NOMBRE.** La **CORPORACION BALBOA**, constituida y domiciliada en la ciudad de Medellín es una organización privada no gubernamental, sin ánimo de lucro, apolítica, sin distinción de razas, religión o condición social, que como tal se registrará por el derecho privado, la Constitución Política Nacional, Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996, Decreto 440 de 2004, Decreto 640 de 2005 y demás Normas legales vigentes, de utilidad común, vigilada con lo dispuesto en la Normas de Ley vigentes.

**ARTICULO 2. DURACIÓN.** El término inicial de duración será de 10 años pero podrá disolverse por mandato expreso de la Junta General de Asociados y funcionará de conformidad a las normas que la reglamenten.

**ARTICULO 3. DOMICILIO.** La Corporación tendrá su domicilio en la ciudad de Medellín,

SECRETARÍA GENERAL  
JOSÉ IGNACIO VELÁZQUEZ  
NOTARIO

departamento de Antioquia y su radio de acción abarca todo el territorio colombiano,

**PARÁGRAFO:**

Por ser una Entidad Sin Ánimo de Lucro, los rendimientos que se obtienen en el desarrollo de su ejercicio no son objeto de su distribución entre los asociados, por lo tanto los recursos que sus miembros entregan a su Corporación no se consideran aporte de capital, sino contribuciones de sostenimiento de la Corporación y en ningún caso son reembolsables ni transferibles.

**ARTICULO 4.**

**OBJETO SOCIAL:** es el siguiente:

1. Promover, patrocinar y realizar todo tipo de planes, programas y actividades relacionadas directa o indirectamente con el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social de la población colombiana y de las distintas comunidades y/ o grupos humanos donde ejecute su misión.
2. Fomentar la creación y consecución de fuentes de Trabajo para los profesionales y el personal asistencial y administrativo de la salud buscando preservar y mejorar la calidad del servicio y el nivel de vida e ingresos de este personal, mediante el reconocimiento de sus derechos laborales y prestaciones!
3. Celebrar toda clase de actos y contratos relativos a su misión con personas naturales o jurídicas.
4. Establecer mecanismos de cooperación con entidades nacionales e internacionales que enriquezcan el trabajo de capacitación, investigación, y experimentación de la Corporación y o particulares.

**PARÁGRAFO:**

La Corporación podrá adquirir los bienes necesarios a cualquier título para el desarrollo de sus objetivos, todo en cooperación y colaboración de las entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional que se dediquen a actividades afines a los de la Corporación; en general podrá celebrar toda especie de actos o contratos mercantiles autorizados por la ley y los estatutos.

**CAPITULO II**

**DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO**

**ARTICULO 5.**

**EL PATRIMONIO** de la Corporación está constituido por:

1. Por la celebración de contratos para la debida prestación de los servicios en salud.
2. Aportes de los Fundadores.
3. Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresan a la entidad.

**EL PATRIMONIO INICIAL DE LA CORPORACION ES LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000.00), entregado por los Fundadores y que se encuentra en el haber social de la institución.**

**CAPITULO III  
ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE  
ADMINISTRACIÓN - DIRECCIÓN Y ORGANO DE CONTROL Y  
FISCALIZACION**

**JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS, DIRECTOR EJECUTIVO Y  
ORGANO DE CONTROL Y FISCALIZACION**

**ARTICULO 6°. ADMINISTRACION:** La dirección, administración y órgano de control y fiscalización de la Corporación, estarán a cargo de los siguientes órganos:  
a) La Junta General de Asociados, b) Director Ejecutivo c) Revisor Fiscal.

**ARTICULO. 7°. LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS** la integran los asociados siendo la máxima autoridad, reunidos con el quórum y en las demás condiciones establecidas en estos estatutos. Sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán dentro de los tres primeros meses siguientes al vencimiento del ejercicio social, por convocatoria del Director Ejecutivo, hecha mediante comunicación por escrito dirigida a cada uno de los Asociados con quince (15) días hábiles de anticipación, por lo menos. Si convocada la Junta, ésta no se reúne, o si la convocatoria no se hiciera con la anticipación indicada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las 10:00 a.m en las oficinas de la administración del domicilio principal.

**ARTICULO. 8°. LAS REUNIONES ORDINARIAS** tendrán por objeto examinar la situación de la corporación, designar los Administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices de la corporación, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la inversión de los excedentes y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la corporación así lo exijan, por convocatoria del Director Ejecutivo. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación de cinco (5) días calendario.

NOTARIA CARRERA  
JORGE TASCARILLA  
NOTARIO

**ARTICULO. 9º CON EL AVISO DE CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS** se especificaran los asuntos sobre los que se deliberara y decidirá sin que puedan tratarse temas distintos, una vez agotado el orden del día. En todo caso, podrá remover a los funcionarios cuya designación corresponda

**ARTICULO. 10º. SI SE CONVOCA LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS** y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de asociados. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, las reformas estatutarias se adoptarán con la mayoría requerida por la ley o por estos estatutos, cuando así la misma ley lo dispusiere.

**ARTICULO. 11º. HABRÁ QUÓRUM** para deliberar y decidir tanto las sesiones ordinarias como en las extraordinarias si están presentes la mitad más uno de los asociados.

**ARTICULO. 12º. TODO ASOCIADO PODRÁ HACERSE REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS** mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere, así como los demás requisitos señalados en los estatutos. El poder otorgado podrá comprender dos o más reuniones de la Junta General de asociados.

**ARTICULO. 13º. LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS** se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse su número, el lugar, la fecha y hora de la reunión;

**ARTICULO. 14º. SON FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS:** a) Estudiar y aprobar las reformas de estatutos; b) Examinar, aprobar o improbar nuevas políticas y supervigilar su aplicación; c) aprobar y adicionar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la corporación; d) Ejercer control sobre el funcionamiento general de la corporación; e) examinar las cuentas, balances y correspondencia y demás documentos de la corporación; f) estudiar, aprobar o improbar los informes periódicos del fiscal; g) promover la consecución de auxilios y donaciones y velar por su adecuada inversión de acuerdo a los objetivos de la corporación; h) aceptar o no el ingreso de nuevos asociados, ya sea de carácter activo o como colaboradores o como miembros honorarios; i) determinar el porcentaje que corresponda como ingreso de patrimonio de corporación; j) solicitar, recibir, aprobar o desaprobado los informes del director ejecutivo y del

fiscal; k) expedir su propio reglamento y las demás que le asignen las leyes y los estatutos.

#### **CAPITULO IV REFORMA ESTATUTARIA**

**Artículo 15°. LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**, únicamente podrá realizarse a través de la Junta General de Asociados, convocada para tal fin y para su aprobación se tendrá en cuenta lo regulado por esta.

#### **CAPITULO V DIRECTOR EJECUTIVO**

**ARTICULO 16°. DIRECTOR EJECUTIVO:** La corporación tendrá un Director Ejecutivo de libre nombramiento y remoción de la Junta General de asociados, cuya designación y remoción corresponderá también a la Junta. El Director Ejecutivo tendrá un período de 2 años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo.

**ARTICULO 17°. EL DIRECTOR EJECUTIVO ES EL REPRESENTANTE LEGAL** de la Corporación, con facultades, por lo tanto para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones: a) actuar como representante legal de la Corporación; b) ejecutar las decisiones de la junta general de asociados y cumplir las órdenes emanadas de la misma; c) presentar para el estudio y consideración de la junta general de asociados, los planes y programas que deba desarrollar la Corporación; d) elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Corporación y presentarlo a consideración de la junta; e) informar periódicamente a la junta general de asociados sobre la situación de la entidad y el cumplimiento de los fines propios de la misma; f) velar por la adecuada utilización de los bienes y rentas de la Corporación., g) administrar el personal al servicio de la Corporación, para cuyo efecto celebrara los contratos y efectuara las operaciones a que hubiere lugar, h) constituir mandatarios para que representen a la Corporación en asuntos judiciales y extrajudiciales, i) celebrar los contratos y ejecutar los actos relacionados con los objetivos de la Corporación, con organismos nacionales y extranjeros, públicos o privados, con personas naturales o jurídicas hasta un monto de trescientos salarios mínimos mensuales, sin autorización de la junta y por sumas mayores cuando ella la autorice, j) crear los cargos necesarios para el normal funcionamiento de la Corporación y establecer su remuneración.

## **CAPITULO VI DEL ÓRGANO DE CONTROL**

**ARTICULO 18: REVISOR FISCAL.** Son funciones del Fiscal de la Corporación:

1. Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Corporación.
2. Velar por el control económico, contable, financiero y fiscal de la Corporación. Se determinará teniendo en cuenta las atribuciones asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan el ejercicio de su profesión, así como en aquello que exige de manera especial la intervención, certificación o firma de dichos profesionales
3. Convocar cuando lo considere necesario, a reunión Ordinaria o Extraordinaria a los integrantes de la Junta General de Asociados.
4. Las actas de reuniones de los Órganos de Administración en los cuales se tomen decisiones en las que deba intervenir el Fiscal, deberán contener la firma del mismo.

**Parágrafo Primero:** El Fiscal es nombrado por la Junta General de Asociados para un periodo igual al del Director Ejecutivo y podrá ser removido por la misma en cualquier momento. El Fiscal continuará en su cargo hasta cuando se produzca la nueva elección. Podrá ser reelegido.

## **CAPITULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTICULO 19º.** La Corporación se disolverá y liquidará:

1. Por imposibilidad para desarrollar sus objetivos.
2. Por decisión de la autoridad competente.
3. Por decisión unánime de los asociados.
4. Por los demás causales señalados por la ley.

**ARTICULO 20º.** Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores quien actuará conforme lo dispone el artículo 238 del código del comercio. Mientras no se hagan dichos nombramientos, actuará el último representante legal inscrito en la cámara de comercio competente.



ARTICULO 21°. Terminado el trabajo de liquidación si existe un remanente después de realizado el balance financiero, pasará en donación a otra entidad sin ánimo de lucro.

Los presentes estatutos, fueron leídos y aprobados por unanimidad en todas y cada una de sus partes, por la Junta General de Asociados; a las 11.00 a.m. concluyó la reunión.

Alejandro Piedrahita Ortega

*[Signature]*  
71.781.229

Mauricio Jaramillo Buitrago

*[Signature]*  
79.331.050

Luis Fernando Gómez Vera

70.097.293

*[Signature]*  
71.781.229

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y DE FIRMA

Al despacho de la Notaría CATORCE del Circulo de Medellín,

compareció (eron): Alejandro Piedrahita Ortega

Mauricio Jaramillo Buitrago

y Luis Fernando Gómez Vera

identificados (a) con C.C. n° 71.781.229-79.331.050 y 70.097.293

y manifestó (aron): Que reconocen (n) y es (n) cierto el contenido del presente documento, y que en (n) el (a) la (a) firma (a) que en el mismo aparece (n) es (n) equívoca y (n) \*  
*[Signature]*

*[Signature]*

Autorizo el anterior reconocimiento.

Medellín, 28 JUN 2011



CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDILLIN PARA ANTIOQUIA  
28 JUN 2011

**ACTA DE CONSTITUCIÓN 001**  
**SINDICATO DE GREMIO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD - SINTRABALBOA**

En la ciudad de Medellín siendo las 08 a.m. del día 25 de Noviembre de 2016, en la Carrera 65 Numero 32 D 35, con el fin de constituir el **SINDICATO DE GREMIO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD SINTRABALBOA**, Sigla: "**SINTRABALBOA**" se reunieron las siguientes personas:

| NOMBRES          | APELLIDOS             | CEDULA        |
|------------------|-----------------------|---------------|
| Luis Fernando    | Gómez Vera            | 70.057.293    |
| Bernard Phill    | Bustamante Cardona    | 98.479.092    |
| Alejandro        | Piedrahita Ortega     | 71.781.229    |
| Paula Andrea     | López Duque           | 1.128.446.964 |
| Lina Catherine   | Molina Vargas         | 43.905.587    |
| Jacobo           | Tamayo Lopera         | 1.037.577.078 |
| Fernanda         | García Villada        | 22.131.997    |
| Mirley           | Robledo Bejarano      | 35.898.314    |
| Darlys           | Rentería Mesa         | 39.302.041    |
| Claudia Patricia | Giraldo Carvajal      | 42.692.719    |
| Paula Andrea     | Londoño Cadavid       | 43.110.743    |
| Erika Amparo     | Castro Córdoba        | 43.119.847    |
| Paula Andrea     | Quintero Cardona      | 43.609.971    |
| Mauricio         | Espinal Gómez         | 71.210.331    |
| Nicolás          | Peñalé Restrepo       | 71.768.168    |
| Juan Camilo      | Piedrahita Gómez      | 98.541.600    |
| Yesid            | Escobar Garcés        | 1.017.172.691 |
| Luisa Fernanda   | Velásquez Aristizabal | 1.017.201.861 |
| Isnardo          | Manco Zapata          | 1.020.439.054 |
| Natalla          | Morales Ospina        | 1.020.453.860 |
| Christian Camilo | Serna Mejía           | 1.035.852.545 |
| Juan David       | Metrio Gallego        | 1.036.337.505 |
| Karol Estefanía  | Arango Correa         | 1.040.182.298 |
| Alejandro        | Acevedo Alvarez       | 1.041.325.821 |
| Venazir          | Martínez Rentería     | 1.077.442.067 |
| Jorge Andrés     | Marín Gallego         | 1.210.715.852 |

Luego de verificar la asistencia el orden del día propuesto es el siguiente.

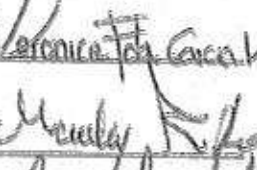
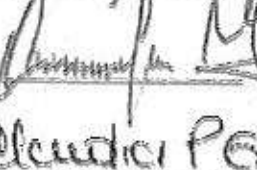
**Orden del día**

1. Nombramiento del presidente, Vicepresidente y secretario de la Asamblea
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Llamada a lista verificación del Quórum.
4. Nombramiento de la Comisión de Escrutinios
5. Nombramiento de la comisión Verificadora del Acta
6. Propuesta para la creación de un Sindicato de Gremio de salud.
7. Lectura y aprobación de Estatutos.
8. Elección de Cargos de Junta Directiva
9. Elección del Revisor Fiscal.

10. Propositiones y varios
11. Lectura y aprobación del orden del acta

### DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

1. Nombramiento del presidente, Vicepresidente y secretario de la Asamblea:  
Los presentes eligen por unanimidad que el presidente de la Asamblea sea el Señor Alejandro Piedrahita Ortega, identificado con C.C 71.781.229, Vicepresidente Luis Fernando Gómez Vera, identificado con C.C 70.057.293 y Secretario Bernard Bustamante Cardona, identificado con C.C 25.531.381
2. Lectura y aprobación del orden del día: Se da lectura al orden del día propuesto el cual es aprobado por la Asamblea con 26 votos a favor y ninguno en contra.
3. Llamada a lista verificación del Quórum.  
El secretario procedió a confirmar la asistencia, comprobando la asistencia de las 26 personas relacionadas en esta acta, quienes constituyen Quórum para deliberar y en adelante se consideran miembros fundadores.

| NOMBRES          | APELLIDOS          | CEDULA        | FIRMA                                                                                 |
|------------------|--------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Luis Fernando    | Gómez Vera         | 70.057.293    |   |
| Bernard Phill    | Bustamante Cardona | 98.479.092    |  |
| Alejandro        | Piedrahita Ortega  | 71.781.229    |  |
| Paula Andrea     | López Duque        | 1.128.448.984 |  |
| Lina Catherine   | Molina Vargas      | 43.905.587    |  |
| Jacobo           | Tamayo Lopera      | 1.037.577.078 |  |
| Fernanda         | García Villada     | 22.131.997    |  |
| Mirley           | Robledo Bejarano   | 35.898.314    |  |
| Darlys           | Rentería Mesa      | 39.302.041    |  |
| Claudia Patricia | Giraldo Carvajal   | 42.692.719    |  |

|                  |                       |               |                             |
|------------------|-----------------------|---------------|-----------------------------|
| Paula Andrea     | Londoño Cadavid       | 43.110.743    | <u>Paula Andrea Londoño</u> |
| Erika Amparo     | Castro Córdoba        | 43.110.847    | <u>Erika</u>                |
| Paula Andrea     | Quintero Cardona      | 43.609.971    | <u>Paula Quintero</u>       |
| Mauricio         | Espinal Gómez         | 71.210.331    | <u>Mauricio</u>             |
| Nicolás          | Peláez Restrepo       | 71.708.168    | <u>Nicolás Peláez</u>       |
| Juan Camilo      | Piedrahíta Gómez      | 98.541.600    | <u>Juan Camilo</u>          |
| Yesid            | Escobar Garcés        | 1.017.172.691 | <u>Yesid Escobar</u>        |
| Luisa Fernanda   | Velásquez Aristizabal | 1.017.201.861 | <u>Luisa Velásquez</u>      |
| Isnardo          | Manco Zapata          | 1.020.439.054 | <u>Isnardo Manco Zapata</u> |
| Natalia          | Morales Ospina        | 1.020.453.860 | <u>Natalia</u>              |
| Christian Camilo | Serna Mejía           | 1.035.852.545 | <u>Camilo Serna</u>         |
| Juan David       | Metrío Gallego        | 1.036.337.505 | <u>Juan David Metrío</u>    |
| Karol Estefanía  | Arango Correa         | 1.040.182.298 | <u>Karol Estefanía</u>      |
| Alejandro        | Acevedo Alvarez       | 1.041.325.821 | <u>Alejandro</u>            |
| Venazir          | Martínez Rentería     | 1.077.442.067 | <u>Venazir</u>              |
| Jorge Andrés     | Marín Gallego         | 1.216.715.852 | <u>Jorge Andrés M.</u>      |

4. Nombramiento de la Comisión de Escrutinio: Toma la palabra el Presidente de la Asamblea preguntando a los presentes si alguno de los miembros de la Asamblea quiere pertenecer a la Comisión de Escrutinio.

Se postulan las siguientes personas.

Nicolás Peláez Restrepo C.C 71.766.168

Claudia Patricia Giraldo Carvajal C.C. 42.692.719

Se aprueba la comisión de escrutinio con 26 votos a favor y ninguno en contra

6. Nombramiento de la Comisión de verificadora del acta: El presidente pregunta quien desea hacer parte de la comisión para verificar el acta.  
Se postulan las siguientes personas.

Jorge Andrés Marín Gallego. C.C. 1.216.715.752

Erika Amparo Castro Córdoba C.C. 43.119.847

Se aprueba la comisión para verificar el acta con 26 votos a favor y ninguno en contra.

8. Propuesta para la creación de un Sindicato de Gremio de salud: El señor Alejandro Piedrahíta Ortega con C.C 71.781.229, manifiesta que el motivo de la reunión es crear una ASOCIACIÓN SINDICAL ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO LLAMADA **SINDICATO DE GREMIO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD** cuya sigla será "**SINTRABALBOA**", como una organización sindical de primer grado y de Gremio, la cual funcionará de conformidad con la Constitución Nacional, el Código Sustantivo del Trabajo, los Convenios de la O.I.T. debidamente ratificados por Colombia y demás disposiciones pertinentes sobre la materia.

El Sindicato estará integrado por afiliados, cuyo objetivo principal es velar por el respeto y dignificación del trabajo según los acuerdos internacionales además del fomento de la educación, prevención, tratamiento o rehabilitación del afiliado, conforme a los principios consagrados en la Constitución Nacional y su posterior desarrollo legal y normativo.

Al no presentarse otro nombre la Asamblea en pleno aprobó el nombre propuesto, con 26 votos a favor y ninguno en contra.

El domicilio del Sindicato estará ubicado en la ciudad de Medellín - Colombia, Cra. 85 No. 32 D 35 PBX 349.13.21 del barrio Belén Fátima.

Siendo aprobada la constitución del **SINDICATO DE GREMIO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD "SINTRABALBOA"** por unanimidad con 26 votos a favor y ninguno en contra.

7. Lectura y aprobación de Estatutos: El Secretario da lectura a los Estatutos que regirán al Sindicato, se entrega un ejemplar a cada asistente para ser socializados. Los estatutos son aprobados con 26 votos a favor y ninguno en contra.

Se adjuntan los Estatutos los cuales son parte integral del acta.

8. Elección De Cargos De La Junta Directiva, El Presidente de la Asamblea pregunta quién de los presentes desea hacer parte de la Junta Directiva del Sindicato, de acuerdo a los Estatutos La Junta Directiva tendrá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Fiscal, un Tesorero con sus suplentes numéricos. La votación se hará por voto mayoritario.

Se postulan las siguientes personas.

|                             |                    |
|-----------------------------|--------------------|
| LUIS FERNANDO GÓMEZ VERA    | C.C 70.057.293     |
| BERNARD BUSTAMANTE CARDONA  | C.C 98.479.092     |
| ALEJANDRO PIEDRAHITA ORTEGA | C.C 71.781.229     |
| PAULA LOPEZ DUQUE           | C.C 1.128.446.984  |
| CATHERINE MOLINA VARGAS     | C.C 43.905.587     |
| CAMILO PIEDRAHITA GOMEZ     | C.C. 98.541.600    |
| DARLYS RENTERÍA MESA        | C.C 39.302.041     |
| PAULA LONDOÑO CADAVID       | C.C 43.110.743     |
| JUAN DAVID METRIO GALLEG0   | C.C 1.036.337.505  |
| JACOBO TAMAYO LOPERA        | C.C. 1.037.577.078 |

Después de contar los votos por mayoría la Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera.

#### PRINCIPALES

|                                             |                   |
|---------------------------------------------|-------------------|
| PRESIDENTE: LUIS FERNANDO GOMEZ VERA        | C.C. 70.057.293   |
| VICEPRESIDENTE: ALEJANDRO PIEDRAHITA ORTEGA | C.C 71.781.229    |
| SECRETARIO: BERNARD BUSTAMANTE CARDONA      | C.C 98.479.092    |
| TESORERO: DARLYS RENTERÍA MESA              | C.C. 39.302.041   |
| FISCAL: JACOBO TAMAYO LOPERA                | C.C 1.037.577.078 |

#### SUPLENTES

|                                       |                   |
|---------------------------------------|-------------------|
| SUPLENTE 1: CATHERINE MOLINA VARGAS   | C.C. 43.905.587   |
| SUPLENTE 2: PAULA LOPEZ DUQUE         | C.C 1.128.446.984 |
| SUPLENTE 3: CAMILO PIEDRAHITA GOMEZ   | C.C 98.541.600    |
| SUPLENTE 4: JUAN DAVID METRIO GALLEG0 | C.C 1.036.337.505 |
| SUPLENTE 5: PAULA LONDOÑO CADAVID     | C.C. 43.110743    |

La Junta Directiva del SINDICATO DE GREMIO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD - SINTRABALBOA - es aprobada con 26 votos a favor y ninguno en contra.

9. Elección del Revisor Fiscal. El Sindicato tendrá un revisor Fiscal quien se postuló para este cargo el señor Sr. Yeaid Escobar Garcés, identificado con C.C 1.017.172.691 y TP 190462-T, que después de analizada su hoja de vida el nombramiento es aprobado por la Asamblea con 26 votos a favor y ninguno en contra, con unos honorarios de UN SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE.

10. Proposiciones y varios: No hay proposiciones y varios.

- La comisión de escrutinio bajo gravedad de juramento certificamos que el proceso de Elección de los miembros de la Junta Directiva y Revisor Fiscal se dio conforme a la normatividad vigente y no hubo para ello presión ni coacción por parte de alguno de los miembros asistentes

  
NICOLÁS PELÁEZ RESTREPO  
Comisión de Escrutinio

  
CLAUDIA PATRICIA GIRALDO CARVAJAL  
Comisión de Escrutinio

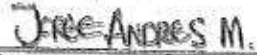
11. Lectura y Aprobación del Texto del Acta: No siendo más el orden del día se procede a dar lectura al texto del acta, después de leído, la Asamblea aprueba el texto integral del acta con 20 votos a favor y ninguno en contra.

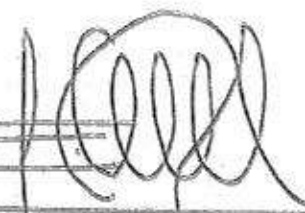
Para constancia firman,

  
ALEJANDRO PIEDRAHITA ORTEGA  
Presidente Asamblea

  
BERNARD BUSTAMANTE CARDONA  
Secretario Asamblea.

Comisión Verificadora del Acta,

  
JORGE ANDRÉS MARÍN GALLEGO  
Comisión verificadora

  
ERIKA AMPARO CASTRO CÓRDOBA  
Comisión Verificadora

# ESTATUTOS SINDICATO DE GREMIO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD "SINTRABALBOA"

## CAPITULO I Nombre Del Sindicato

Art. 1o.- Con el nombre de SINDICATO DE GREMIO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD cuya sigla será "SINTRABALBOA" establece una organización de gremial, la cual funcionará de conformidad con la Constitución Nacional, el Código Sustantivo de Trabajo y demás disposiciones pertinentes sobre la materia. El Sindicato estará formado por los Afiliados fundadores y los que posteriormente se adhieran, además funcionará como una organización sindical de primer grado y Gremial dedicado a la prestación y operación de servicios de salud, la cual funcionará de conformidad con la Constitución Nacional, el Código Sustantivo del Trabajo, los Convenios de la O.I.T. debidamente ratificados por Colombia y demás disposiciones pertinentes sobre la materia.

El objetivo principal de "SINTRABALBOA" es velar por el respeto y dignificación del trabajo según los acuerdos internacionales, además del fomento de la educación, prevención, tratamiento o rehabilitación del afiliado partícipe, conforme a los principios consagrados en la Constitución Nacional y su posterior desarrollo legal y normativo.

Como Entidad Jurídica Independiente puede realizar todo tipo de acuerdos, negociaciones, contrataciones para el beneficio de los afiliados partícipes y la dignificación del trabajo en Colombia en concordancia con la normatividad vigente y los acuerdos emanados de la OIT; y su término de duración será indefinida.

Así mismo, con el objeto de prestar servicios de salud y permitir la incorporación al Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS, el sindicato tendrá como modalidades de prestación de los servicios la INTRAMURAL: ambulatorios, hospitalarios, brigadas o jornadas de salud intramural, EXTRAMURAL: brigadas o jornadas de salud modalidad extramural, atención en unidad móvil acuática o terrestre y atención domiciliaria. TELEMEDICINA: telemedicina para prestador remitente, telemedicina para prestador receptor - con TELEUCI, telemedicina para centros de referencias.

Tendrá a cargo los servicios de salud de los grupos de: Protección específica y detección temprana, Consulta externa, Urgencias, Apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, Internación, Quirúrgicos, Transporte Asistencial, medicina especializada, Otros servicios. Todo lo inherente a la prestación, capacitación y educación de los servicios de salud.

## CAPITULO II Domicilio

Art., 2o.- El domicilio principal del Sindicato será el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

Art. 30.- La sede de la Junta Directiva del Sindicato estará ubicada en Medellín en la Carrera 65 N°. 32 D 35 del barrio Belén Fátima.

### CAPITULO III Objeto y Fines del sindicato

Art. 40.- Los fines principales del Sindicato son los siguientes:

- a) Estudiar las características de la respectiva profesión y los salarios, prestaciones, horarios, sistemas de protección o de prevención de accidentes de Trabajo fomentar la salud ocupacional y demás condiciones de trabajo referentes a sus afiliados partícipes para procurar su mejoramiento y su defensa,
- b) Procurar el acercamiento de afiliados partícipes y administradores del sistema de seguridad social sobre bases de justicia y mutuo respeto y de subordinación a la ley y colaborar en el perfeccionamiento de los métodos peculiares de la respectiva actividad y en el incremento de la economía general.
- c) Celebrar convenciones colectivas y contratos sindicales, garantizar su cumplimiento por parte de sus afiliados y ejercer los derechos y acciones que de ellos nazcan.
- d) Asesorar a sus afiliados partícipes en la defensa de los derechos emanados de un contrato de trabajo o de la actividad profesional correspondiente y representarlos ante las autoridades, ante los administradores de la seguridad social y ante terceros.
- e) Representar en juicio o ante cualquier autoridad u organismo los intereses económicos comunes o generales de los agremiados o de la profesión respectiva. Representar esos mismos intereses ante los administradores de la seguridad social o terceros en caso de conflictos colectivos que no hayan podido resolverse por arreglo directo, procurando la conciliación.
- f) Promover la educación técnica y general de sus miembros,
- g) Promover la creación y fomentar el desarrollo de cooperativas, cajas de ahorro, préstamos y auxilios mutuos, escuelas, universidades bibliotecas, institutos técnicos o de habilitación profesional, oficinas de colocaciones, hospitales, campos de experimentación y de deportes y demás organismos adecuados a los fines profesionales culturales, de solidaridad y previsión contemplados en estos Estatutos.
- h) Prestar socorro a sus afiliados en caso de enfermedad o calamidad, dentro de las posibilidades del Sindicato.
- i) Servir de intermediario para la adquisición y distribución entre sus afiliados partícipes de artículos de consumo, materias primas y elementos de trabajo a precio de costo. Y

j) Adquirir a cualquier título y poseer los bienes inmuebles y muebles que requiera para el ejercicio de sus actividades,

**Art. 5o.-** Corresponde también al Sindicato:

a) Presentar pliegos de peticiones relativos a las condiciones de trabajo o a las diferencias con los administradores de la seguridad social cualquiera que sea su origen y que no estén sometidas por la ley o la Convención a un procedimiento distinto o que no hayan podido ser resueltos por otro medio.

b) Declarar la huelga, de acuerdo con los preceptos legales.

#### **CAPITULO IV** **Condiciones de admisión**

**Art. 6o.-** Para ser miembro del Sindicato se requiere:

a) Ser mayor de 14 años.

b) Trabajar con una jornada laboral no inferior a la de horas semanales.

c) Pagar la cuota de admisión de que trata estos Estatutos.

d) Comprobar con certificado médico que no padece de enfermedad contagiosa.

Se presume la presentación de éste certificado por el mero hecho de haber sido aceptado como afiliado partícipe de la Empresa.

e) No ser toxicómano consuetudinario.

La Junta Directiva del Sindicato conceptuará por mayoría de votos sobre la admisión del aspirante y si alguna solicitud fuere negada, a Junta informará de ello a la Asamblea General en su próxima reunión. La cual aceptará o negará dicha solicitud.

f) Haber cumplido el periodo de prueba y solicitar por escrito su afiliación diligenciando el formulario respectivo.

#### **CAPITULO V** **Obligaciones y derechos de los afiliados.**

**Art. 7o.-** Son obligaciones de cada uno de los afiliados:

a) Cumplir fielmente los presentes Estatutos, las órdenes emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, que se relacionen exclusivamente con la función legal y social del Sindicato.

b) Concurrir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de las Comisiones cuando se forme parte de estas últimas.

c) Observar buena conducta y proceder lealmente con sus compañeros de trabajo.

d) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias extraordinarias y las multas que le fueren impuestas.

e) Presentar excusa por escrito con indicación de las causas justificadas en caso de incumplimiento de obligación que trata el literal b).

**Art. 8o.-** Son derechos de los afiliados partícipes:

a) Ser elegido Delegado a la Asamblea General.

b) Cuando sea elegido delegado participar en los debates de las Asambleas con derecho a voz y voto presentar proposiciones. Siempre y cuando esté a paz y salvo con la Tesorería del Sindicato.

c) Ser miembro de la Junta Directiva y de las Comisiones.

d) Solicitar la intervención del Sindicato por medio de la Subdirectiva y de conformidad con los presentes Estatutos, para el estudio y solución de todos los conflictos de trabajo individual y colectivo.

## **CAPITULO VI**

**De las sanciones a los afiliados partícipes:**

**Art. 9o.-** La violación de los presentes Estatutos y de las normas emanadas de los cuerpos directivos del Sindicato, acarrearán las siguientes sanciones:

a) Requerimiento por escrito hecho por la Junta Directiva.

b) Multa equivalente a 10 días de salario mínimo legal vigente, si previo el requerimiento de que habla el ordinal anterior reincide en la falta.

c) Multa equivalente a 10 días de salario mínimo legal vigente, si la falta consiste en negarse a cumplir las comisiones conferidas.

d) Multa equivalente a 10 días de salario mínimo legal vigente Cuando sin justa causa no haya asistido a las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva o de las Comisiones, cuando forme parte de estas últimas.

**Parágrafo.-** Las resoluciones por medio de las cuales se sanciona con las multas de que habla el presente artículo, serán dictadas por la Junta Directiva y serán apelables en efecto devolutivo ante la Asamblea respectiva, siempre que la apelación se interponga dentro de los días siguientes a la notificación de la resolución sancionante.

Se entiende que la Asamblea que habrá de estudiar la apelación será la próxima que se reúna. El valor de las multas ingresará a los fondos del Sindicato.

Art., 10.- La máxima sanción del sindicato es la expulsión de los afiliados, esta expulsión podrá ser decretada por la Junta Directiva con los votos de las dos terceras partes de sus miembros, tanto principales como suplentes. El sancionado tendrá recurso ante la Asamblea General de Afiliados o Delegados siempre y cuando sea presentada la apelación.

Parágrafo.- El sancionado deberá ser oído antes de dictarse la resolución de expulsión por la Junta Directiva y las causales de expulsión han de estar debidamente comprobadas. Se entiende que el afiliado ha sido oído cuando citado dos veces consecutivas por escrito se ha negado a comparecer ante la Junta Directiva.

Art., 11.- La Asamblea General de Afiliados o Delegados observando el espíritu de lo dispuesto en las anteriores normas, podrá expulsar a los delegados o representantes que hayan incurrido en faltas sancionables con expulsión, previo concepto del Fiscal. Los directivos sindicales solo podrán ser expulsados por la Asamblea General de Afiliados o Delegados previo concepto del Fiscal.

Art., 12.- Son causales de expulsión de los Afiliados:

- a) La violación por más de tres ocasiones de los presentes Estatutos o en menos ocasiones cuando a juicio de la Junta Directiva nazca un grave perjuicio para el Sindicato.
- b) El fraude de los fondos del Sindicato,
- c) Haber sido sancionado por más de tres ocasiones en un periodo de un año.
- d) Ofender de palabra o de obra o cualquier directivo sindical, delegado, representante o miembro de comisión, por razón de sus funciones.
- e) La embriaguez consecutiva o la toxicomanía.
- f) El desconocimiento de las directivas sindicales debidamente electas, el incumplimiento de los ordenamientos dados por los órganos directivos del Sindicato, bien sea por medio de escritos, discursos o creaciones de organismos de acción paralela al Sindicato dentro de la misma Empresa.
- g) El negarse a pagar en tiempo prudencial las cuotas extraordinarias y las multas que le hayan sido impuestas.
- h) La violación de todas aquellas prohibiciones que impuestas por la ley al Sindicato y por los presentes Estatutos, se haga en forma individual.
- i) La violación por dos veces a los reglamentos internos de las sedes sindicales.

Art. 13.- Cuando el afiliado participe haya abandonado la actividad característica del Sindicato, la Junta Directiva procederá a la cancelación de la inscripción.

## **CAPITULO VII**

### **Órganos directivos del Sindicato**

**Art. 14.-** Los órganos Directivos del Sindicato en su orden son: La Asamblea General de Afiliados o Delegados y la Junta Directiva.

## **CAPITULO VIII**

### **De la Asamblea General:**

**Art. 15.-** La Asamblea General de Afiliados o Delegados es la máxima autoridad del Sindicato. Estará compuesta por todos los afiliados partícipes hábiles del Sindicato o para el caso de los Delegados por cada Cincuenta (50) afiliados un (1) Delegado, la Junta Directiva Reglamentará el procedimiento para la Elección de los Delegados.

**Art. 16.-** La Asamblea General de Afiliados o Delegados se reunirán ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por el Fiscal o por un número no inferior a las dos terceras partes de los afiliados partícipes o delegados.

**Art. 17.-** La elección de los Afiliados partícipes o delegados será reglamentada por la Junta Directiva y los delegados o Afiliados durarán en su cargo por el término de cuatro años, la Junta Directiva elaborará el respectivo reglamento para la Elección de los Afiliados participantes a la Asamblea y el Reglamento de Delegados.

**Art. 18.-** Para poder ser elegido Afiliado Delegado se requiere:

- a) Ser sindicalizado.
- b) Llevar más de 6 meses en el sindicato.
- c) No haber sufrido sanción de expulsión sindical en 1 año anterior al de la elección.

**Art. 19.-** La Asamblea General de Delegados tendrá quórum reglamentario con la mitad más uno de los delegados.

**Art. 20.-** Son atribuciones privativas e indelegables de la Asamblea General de Delegados.

- a) La elección de Junta Directiva para un período de Cuatro Años (4) años, la cual se realizará de la siguiente forma: Se dará un tiempo prudente para la Presentación de listas o proposiciones ante la Junta Directiva, las cuales serán fijadas en un lugar visible para que puedan ser leídas por todos, quién no esté de acuerdo que su nombre figure en alguna lista debe renunciar antes de proceder a la votación, si lo hiciera después de ésta deberá repetirse la votación.
- b) El Fiscal saldrá de la lista minoritaria.
- c) La modificación de estos Estatutos se hará en una Asamblea General de Delegados o Afiliados con la aprobación de las dos terceras partes de los delegados o Afiliados electos.
- d) La fusión con otros sindicatos.

- e) La afiliación a organizaciones sindicales de segundo y tercer grado y el retiro de ellas.
- f) La sustitución en propiedad de los directivos que llegaren a faltar y hasta la expulsión de cualquier directivo en casos previstos en los Estatutos y la Ley.
- g) Conocer por vía de apelación la expulsión de cualquier afiliado.
- h) La fijación de cuotas extraordinarias.
- i) La aprobación del presupuesto general.
- j) La determinación de la cuantía de la caución del tesorero.
- k) La refrendación de los gastos que excedan del equivalente a 2,000 smmlv y que no estén previstos en el presupuesto con el voto de la mayoría absoluta de los delegados.
- l) la adopción de riesgos de peticiones.
- m) La elección de negociadores.
- n) La elección de mediadores.
- o) La elección de árbitros.
- p) Dictar resoluciones tendientes a la solución de problemas del Sindicato y de los afiliados partícipes.
- q) Aprobar o improbar las resoluciones y Reglamentos dictados por la Junta Directiva.
- r) Fenecer los balances que presenta la Junta Directiva.
- s) La disolución del Sindicato.
- t) La refrendación por las dos terceras partes de los votos de los delegados, de los gastos que excedan el equivalente a veces el salario mínimo más alto aunque estén previstos en el presupuesto.
- u) La elección del Comité de Reclamos, la cual se llevará a cabo de la siguiente forma: Votación en papeleta secreta quedando elegida la lista que obtenga mayor votación.
- v) Autorizar a la Junta Directiva en cabeza de su presidente la celebración de contratos sindicales para el respectivo período señalado en la asamblea.
- w) Autorizar a la Junta Directiva en cabeza de su presidente, la elaboración de los reglamentos de contratos sindicales para el respectivo período señalado en la asamblea.

Art. 21.- Toda reforma estatutaria tendrá que ser sometida a la aprobación del Ministerio de Trabajo por conducto de la División de Asuntos Colectivos y no comenzará a regir hasta tanto sea aprobada por aquél.

Parágrafo: La Asamblea General Delega en la Junta Directiva la elaboración de la reglamentación para la celebración del Contrato Sindical teniendo en cuenta que como ente Jurídico Independiente el Sindicato puede contratar con entidades públicas y privadas ofreciendo dicho contrato siendo el Sindicato el directo responsable de los afiliados contratados, del pago de la Seguridad Social, y el manejo de sus Compensaciones (art. 4 dcto 057 de 2006)

## CAPITULO IX

### De la Junta Directiva

Art. 22.- La Junta Directiva tendrá un Presidente, Un Vicepresidente, un Secretario, un Fiscal, un Tesorero y con sus suplentes numéricos. Las personas antes anotadas gozarán de fuero sindical, lo mismo que la Comisión de Reclamos, los representantes y los delegados, de acuerdo a lo establecido por la Ley o la Convención.

Art. 23.- La Junta Directiva se reunirá cada 30 días con la presencia de los miembros que se encuentran en la ciudad donde funciona la sede del sindicato, con la presencia de todos los miembros principales cada mes, También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o el Fiscal o la mayoría de sus miembros.

Art. 24.- La Junta Directiva reunida cada mes con la asistencia de sus principales, podrá aprobar las determinaciones tomadas por los directivos en sus reuniones y fijará además los derroteros a seguir en el período siguiente.

Art. 25.- Son funciones y obligaciones de la Junta Directiva:

- a) Dirigir y resolver los asuntos relacionados con el sindicato dentro de los términos que estos Estatutos lo permitan.
- b) Nombrar las comisiones que se requieran.
- c) Revisar y fenecer cada mes en primera instancia cuentas que le presente el tesorero con el visto bueno del fiscal.
- d) Celebrar previa autorización de la Asamblea General de Delegados, convenciones colectivas de trabajo.
- e) Imponer a los afiliados las sanciones contempladas en estos Estatutos.
- f) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos.
- g) Informar a la Asamblea General de Delegados las expulsiones que se hayan efectuado o que sean necesarias efectuar, acompañando en ambos casos la respectiva documentación.
- h) Dictar las reglamentaciones internas y las resoluciones que sean necesarias para el buen cumplimiento de estos Estatutos.
- i) Presentar a la Asamblea General de Delegados un balance con la firma de todos los miembros de la Junta Directiva.
- j) Interpretar los presentes Estatutos y llenar por medio de resoluciones los vacíos que en ellos se presenten.
- k) Admitir o in admitir las solicitudes de ingreso al Sindicato.
- l) Atender y resolver todos los problemas que los afiliados presenten o que los afiliados planteen.
- ll) Aprobar previamente todo gasto que exceda del equivalente a 5,000 smmlv con excepción de los sueldos asignados en el presupuesto.
- m) Elegir los dignatarios que llegaren a faltar de su propio seno, con excepción del Fiscal que al habiendo salido de una lista minoritaria, deberá procederse a convocar Asamblea General de Delegados para su elección.
- n) Exonerar previamente de las cuotas ordinarias y extraordinarias, al afiliado que lo solicite, siempre que dicha solicitud tenga como causa la enfermedad prolongada de él, de sus padres, de su esposa, de sus hijos, lo cual deberá probarse. La Junta Directiva informará de ello a la Asamblea General de Delegados.
- ñ) Elaborar y aprobar el reglamento del contrato Sindical, de conformidad con el decreto 1072 de 2015 y 036 de 2016.
- o) Asignación de salarios de los Empleados del Sindicato.
- p) Todas aquellas funciones que de estas normas estatutarias se desprendan.

Art. 26.- Del presidente. El Presidente de la Junta Directiva lo será del Sindicato. Tiene la representación legal del Sindicato y por lo tanto puede celebrar contratos, otorgar

poderes y demás actividades inherentes a su cargo, para la correcta representación legal del sindicato.

Art. 27.- Son funciones y obligaciones del Presidente como el Representante Legal del Sindicato las siguientes:

- a) Presidir las sesiones de la Asamblea General de Delegados y de la Junta Directiva, elaborando el orden del día de las respectivas sesiones y dirigiendo los debates.
- b) Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, previa citación hecha por la Secretaría.
- c) Convocar la Asamblea General de Afiliados o Delegados a sesiones extraordinarias cuando la Junta Directiva así lo haya autorizado o cuando las partes de los delegados lo soliciten.
- d) Rendir cada 3 meses un informe de sus labores a la Junta Directiva y dar todas las informaciones a la Junta o a la Asamblea que sean solicitadas por razones de sus funciones.
- e) Informar a la Junta Directiva de la marcha del Sindicato y solicitar las medidas que sean necesarias.
- f) Proponer a la Junta Directiva las reglamentaciones internas o Resoluciones que crea necesarias para la mejor organización del Sindicato.
- g) Firmar las actas aprobadas y toda orden de retiro de fondos o de gastos en asocio de Tesorero o del Fiscal.
- h) Ordenar las cuentas de gastos determinados en el presupuesto o por la Asamblea General de Delegados o por la Junta Directiva.
- i) Dar cuenta a la Junta Directiva cuando quiera separarse de su cargo accidental o definitivamente.
- j) Expedir al afiliado que lo solicite una certificación en la cual conste su honorabilidad y competencia, dando cuenta de ello a la Junta Directiva en su próxima reunión.
- k) Comunicar a la División de asuntos Colectivos del Ministerio de Trabajo o al Inspector de Trabajo correspondiente en asocio con el Secretario los cambios totales o parciales que ocurrieren en la Junta Directiva.
- l) Planear, Organizar, ejecutar y controlar la administración del Sindicato.
- m) Nombrar y remover el personal administrativo.
- n) Atender las relaciones de la administración con los órganos de control, los afiliados y otras instituciones públicas y privadas.
- ñ) Proponer ante la Junta Directiva cambios en la estructura operativa, normas, políticas de personal, niveles de cargos y asignaciones.
- o) Ordenar los gastos de acuerdo al presupuesto.
- p) Representar judicial y extrajudicialmente al Sindicato y conferir mandatos y poderes especiales.
- q) Firmar el balance general y el estado de pérdidas y excedentes del Sindicato.
- r) Remitir oportunamente todo tipo de documentos que sean obligatorios al Ministerio de Trabajo y a las demás entidades a las que sea necesario por mandato de la Ley, o por compromisos según acuerdos o contratos.

e) Preparar los proyectos de planes de desarrollo y actividades del presupuesto anual de reglamentos de servicio y de otro tipo según acuerdo o solicitudes de la Junta Directiva y someterlos a su estudio y aprobación.

f) Suscribir los convenios de ejecución de conformidad con la reglamentación del contrato sindical.

**Art. 28.- Del Secretario.** Son funciones y obligaciones del Secretario:

- a) Llevar un libro de afiliación de los afiliados partícipes con orden de ingreso y con el número que les corresponda y documento de identificación.
- b) Llevar el libro de actas tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General de Delegados previamente registrados, foliados y rubricados por el Inspector de Trabajo respectivo.
- c) Citar cuando las personas autorizadas por estos Estatutos así lo ordenen a sesiones extraordinarias de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Delegados.
- d) Atender la correspondencia, previa consulta con el Presidente.
- e) Secretar la Asamblea General de Delegados y la Junta Directiva.
- f) Firmar las actas aprobadas.
- g) Dar las informaciones al Presidente y a los demás miembros de la Junta Directiva, que consideren necesarios.
- h) Ser órgano de comunicación de terceros con el Sindicato e informar de toda petición que se haga.
- i) Rendir a la División de Asuntos Colectivos del Ministerio del Trabajo la nómina de los afiliados al Sindicato cada dos meses.
- j) Informar a la División de Asuntos Colectivos del Ministerio de Trabajo o al Inspector de Trabajo correspondiente, en asocio con el Presidente, todo cambio total o parcial de la Junta Directiva para obtener la inscripción del nuevo directivo, mediante la presentación de pruebas necesarias que acrediten los requisitos exigidos por los Estatutos y las disposiciones legales pertinentes.

**Art. 29.- Del Fiscal.** Son funciones y obligaciones del Fiscal:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los afiliados.
- b) Dar su concepto acerca de todos los asuntos que se someta a su consideración por la Asamblea General de Delegados o por la Junta Directiva.
- c) Visar las cuentas de gastos incluidos en el presupuesto y las de aquellas que puedan ser ordenados por la Asamblea General de Delegados o por la Junta Directiva.
- d) Refrendar las cuentas que deba rendir el Tesorero si las encontrare correctas e informar sobre las irregularidades que note.
- e) Controlar las actividades generales del Sindicato e informar a la Junta Directiva de las faltas que encontrare a fin de que ésta las enmiende y si no fuere atendido por la Junta Directiva podrá pedir convocatoria extraordinaria de Asamblea General de Delegados.

**Art. 30.- El Tesorero.** Son funciones y obligaciones del Tesorero:

- a) Prestar en favor del Sindicato una caución para garantizar el manejo de los fondos, de acuerdo con los Estatutos la cual podrá ser variada por la Asamblea General de Delegados, teniendo en cuenta las condiciones económicas del Sindicato. Una copia del documento donde conste que esta fianza será depositada en la División de Asuntos Colectivos del Ministerio del Trabajo.

- b) Recolectar los aportes sindicales, así como las cuotas extraordinarias o los auxilios especiales que con destino a la tesorería sean decretados por la Asamblea General de Delegados o por la Junta Directiva.
- c) Llevar los libros de contabilidad necesarios y por lo menos los siguientes: Uno de ingresos y egresos y otro de inventario y balances.
- d) Depositar en bancos o cajas de ahorro los dineros que reciba en cuentas corrientes y a nombre del Sindicato, dejando en su poder solamente la cantidad necesaria para gastos cotidianos menores y que no pueden exceder en ningún caso del equivalente al salario mínimo mensual más alto.
- e) Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido confirmadas por el Fiscal y el Presidente y firmar conjuntamente con ellos todos los retiros y giros de fondos.
- f) Rendir cada mes a la Junta Directiva un informe detallado de las sumas recaudadas, los gastos efectuados y el estado de caja.
- g) Permitir en todo momento la revisión de los libros a los miembros de la Junta Directiva, al Fiscal, o a los funcionarios de la división de asuntos colectivos del Ministerio del Trabajo.
- h) Enviar a la División de Asuntos Colectivos del Ministerio del Trabajo, cada año, copia auténtica de los balances presentados a la Asamblea General de Delegados y el presupuesto de gastos.

## CAPITULO X

### Disposiciones comunes

**Art. 31.-** Será nula la reunión de Asamblea General en la cual no se haya corrido lista del personal asistente.

**Art. 32.-** Es absolutamente prohibido tratar en reuniones sobre cuestiones políticas partidistas o confesionales. El afiliado que infringiere esta prohibición se hará acreedor a las sanciones que estos Estatutos y la Ley prevén para los que violen sus disposiciones.

**Art. 33.-** La elección de Junta Directiva por la Asamblea General no implica cargo dignatario alguno dentro de la Junta. Esta atribución corresponde a la Junta Directiva, conforme al artículo 391 del Código Sustantivo del Trabajo.

**Art. 34.-** El Fiscal saldrá de la lista inmediatamente siguiente en el número de votos a la mayoría en orden descendente.

**Art. 35.-** En las reuniones de Asamblea General cualesquiera de los delegados o miembros presentes tienen derecho a pedir que se haga constar en el acta, los nombres de los que estén presentes en el momento de tomarse una determinación y a pedir que la votación sea secreta. La no aceptación de una u otra solicitud, vicia de nulidad el acto de votación.

**Art. 36.-** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Para ser miembro de la Junta debe llevar más de 1 mes en el Sindicato.
- b) Estar ejerciendo normalmente, es decir, no en forma ocasional o a prueba, o como aprendiz en el momento de la elección la actividad, profesión u oficio, característica del Sindicato y haberlo ejercido por más de 1 mes en el año
- c) No haber sido expulsado del Sindicato en el último año anterior a la elección.

- d) Saber leer y escribir.
- e) Tener cédula de ciudadanía
- f) No haber sido condenado a sufrir una pena aflictiva a menos que haya sido rehabilitado ni estar llamado a juicio por delitos comunes en el momento de la elección, la falta de cualquiera de estos requisitos invalida la elección.

**Art. 37.-** La elección de Junta Directiva se hará por aclamación o por votación secreta en papeleta escrita y aplicando siempre el cociente electoral, para asegurar la representación de las minorías, so pena de nulidad. La Junta

Directiva, una vez instalada, procederá a elegir dignatarios. En todo caso el cargo del Fiscal del Sindicato corresponderá a la fracción minoritaria.

El sistema del cociente electoral, se explica de la siguiente manera: La suma de los votos emitidos por cada una de las listas, se divide por el número de los miembros de la Junta Directiva; el resultado es cociente electoral que servirá para dividir a su vez el número de votos de cada lista. El resultado de esta segunda operación es el número de puestos que corresponde a cada lista. Si realizadas las operaciones quedaren puestos sin proveer, estos se adjudicarán teniendo en cuenta los residuos de mayor a menor.

**Art. 38.-** No podrán formar parte de la Junta Directiva del Sindicato, ni ser designados funcionarios del mismo los afiliados que, por razón de sus cargos en la Empresa, representen a la empresa usuaria o tengan funciones de dirección o de confianza personal. Es nula la elección que recaiga en uno de tales afiliados y el que debidamente electo entre después a desempeñar uno de los empleos referidos dejará ipso-facto vacante su cargo sindical.

**Art. 39.-** Los miembros de la Junta Directiva deberán entrar en ejercicio de sus funciones una vez que la División de Asuntos Colectivos o el respectivo Inspector, según el caso hayan ordenado la inscripción de la Junta Directiva legalmente electa y mientras no se dé aviso de que trata el artículo 371 del Código Sustantivo del Trabajo, acompañado de los requisitos de que trata estos Estatutos, la elección no surte ningún efecto.

**Art. 40.-** La Junta Directiva provisional no podrá prolongar su mandato por más de treinta días contados desde la publicación oficial del reconocimiento de la personería jurídica (salvo su reelección para un periodo reglamentario).

**Art. 41.-** Cualquier cambio total o parcial de la Junta Directiva se comunicará directamente a la Empresa usuaria y a la División de Asuntos Colectivos del Ministerio del Trabajo.

**Art. 42.-** La calidad de miembro de la Junta Directiva es renunciable ante la Asamblea que lo confirió, pero no encontrándose reunida ésta a renuncia puede presentarse ante la Junta Directiva y ser considerada por ella, con la obligación de convocar Asamblea dentro de los treinta días siguientes a partir de la fecha en que se produzca la vacante, si el renunciante es el fiscal salido de una lista minoritaria o si en la Junta se hubiese completado con esta renuncia tres vacantes por lo menos. En caso de quedar acéfalo cualquier cargo directivo por otra causa que determine la vacancia, como la muerte del directivo, su retiro de la Empresa o la ausencia

prolongada del domicilio de la Junta respectiva, la Junta Directiva lo llenará provisionalmente con la misma obligación consignada en el inciso anterior.

Art. 43.- Si dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del periodo reglamentario de la Junta Directiva, esta no convocare a Asamblea para hacer nueva elección, un número no inferior de afiliados podrá hacer la convocatoria, previa solicitud al presidente y demás miembros de la Junta Directiva respectiva.

Art. 44.- Por el sólo hecho de hacer solicitud de ingreso al sindicato y de ser admitida la solicitud, se presume que el nuevo afiliado participe ha prestado juramento de cumplir los Estatutos en forma leal.

Art. 45.- En ninguno de los libros tanto de la Secretaría como de la Tesorería, será lícito arrancar, sustituir, adicionar hojas ni se permitirán enmendaduras, raspaduras ni tachaduras. Cualquier omisión o error se enmendará mediante anotación posterior.

Art. 46.- Toda comunicación, que dirija al Ministerio de Trabajo y en general a todas las entidades oficiales, deberá mencionar el número y la fecha de la Personería Jurídica del Sindicato.

## **CAPITULO XI**

### **De las comisiones**

Art. 47.- El Sindicato tendrá comisiones. El nombramiento de las comisiones corresponderá a la Junta Directiva,

Art. 48.- Entre las comisiones habrá comisiones especiales y permanentes, con un periodo igual al de la Junta Directiva integrada por los miembros del Sindicato. Estas comisiones serán:

- a) Comisión de ejecución y disciplina.
- b) Comisión de propaganda.
- c) Comisión hospitalaria y de salud.
- d) Comisión de reclamos.
- e) Las que nazcan de los convenios colectivos que se firmen.

Art. 49.- Comisión de ejecución y disciplina. Velará por el cumplimiento de los Estatutos así como de las resoluciones y acuerdos de los órganos directivos sindicales y propondrá las medidas que estime convenientes para el mejor desarrollo de su cometido, además, para la disciplina de la organización y de sus afiliados.

Art. 50.- Comisión hospitalaria y de salud. Deberá visitar y obtener los auxilios del caso, de los afiliados enfermos y ayudar por todos los medios a su alcance a los necesitados. Esta comisión rendirá informes sobre su actividad a la Junta Directiva.

Además procurará por todos los medios posibles obtener un permanente estado de salubridad entre los afiliados al Sindicato proponiendo los medios de colaboración tanto de parte de ellos mismos como de las Entidades patronales.

Art. 51.- Comisión de propaganda. Estará encargada de obtener por medio de convenciones y ajustadas a la ley, el ingreso del mayor número de afiliados aptos

para el Sindicato, igualmente informará a la Junta Directiva sobre la realización de sus actividades; se entenderá con lo relacionado a obtener los medios de publicidad necesarios para hacer conocer las iniciativas, y obras del Sindicato cuando la Junta Directiva y la Asamblea General lo consideren conveniente.

Art. 52.- Comisión de reclamos interpondrá ante el administrador del sistema de seguridad social los reclamos tanto individuales como colectivos de los afiliados, la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente, podrán designar comisiones accidentales para el desempeño de actividades no comprendidas dentro de las normas generales de los Estatutos y la Ley.

## CAPITULO XII

### De la admisión de los fondos

Art. 53.- Los Afiliados del Sindicato estarán obligados a pagar cuotas de admisión, cuotas ordinarias y cuotas extraordinarias.

Art. 54.- La cuota de admisión será el 0.5% del sueldo devengado por el afiliado, recaudo que se hará por conducto del Tesorero o pagador de la Empresa, quien hará entrega a la Tesorería del Sindicato, presumiéndose autorización para ello por el mero hecho de haber solicitado su ingreso al Sindicato. Entiéndase que en el mes en que se le retuviere la cantidad antes anunciada, no se le retendrá la cuota ordinaria sindical.

Art. 55.- La cuota ordinaria será el equivalente al 0,2 % del sueldo devengado por el afiliado y se recaudará, por intermedio del Tesorero o Pagador de la Empresa, quien hará entrega a la Tesorería del Sindicato, con la misma presunción del artículo anterior.

Art. 56.- Las cuotas extraordinarias podrán ser superiores al 1% del sueldo devengado por cada afiliado y se recaudará por conducto del Tesorero o Pagador de la Empresa, quien hará entrega a la Tesorería del Sindicato.

Art. 57.- Los fondos del Sindicato deben mantenerse en un banco o caja de ahorros a nombre del Sindicato y para retirarlos en parte o en su totalidad se requiere en el respectivo cheque las firmas del Presidente, del Tesorero y del Fiscal, quienes para el efecto las harán conocer previamente de la institución respectiva.

Art. 58.- Para la Contabilidad, estadística, finiquitos, expedición y ejecución del presupuesto, presentación de balances, etc., el Sindicato se regirá por las mismas normas especiales que al efecto dicte la Sección de Auditoría Sindical del Ministerio del Trabajo, con desarrollo de la facultad que le confiere el artículo 307 del Código Sustantivo del Trabajo.

La Asamblea General de Delegados o la Junta Directiva podrán prescribir normas de orden contable, según características peculiares del sindicato, pero tales normas carecerán de valor cuando, a juicio de la División de Asuntos Sindicales, contraríen las disposiciones legales o Estatutarias.

### CAPITULO XIII

#### De las prohibiciones colectivas

Art. 59.- El Sindicato no podrá coartar directamente o indirectamente la libertad de trabajo y especialmente no podrá:

- a) Intervenir en política partidista o en asuntos religiosos haciéndose representar en convenciones o directorios políticos o congresos o congregaciones confesionales, subvencionando políticos, cultos religiosos o lanzando oficialmente candidaturas para cargos de elección popular todo ello sin menoscabo de los derechos políticos ni de la libertad de conciencia, de cultos, o de reunión de expresión que corresponda a cada uno de los afiliados en particular.
- b) Compeler directa o indirectamente a las personas a ingresar en el Sindicato, o retirarse de él, salvo los casos de expulsión por causales previstas en los Estatutos y plenamente comprobadas.
- c) Aplicar cualquier fondo o bien social a fines diversos de los que constituye el objeto de la organización, aún para aquellos fines que impliquen gastos o inversiones y no hayan sido debidamente autorizados en la forma prevista en la ley y en los Estatutos.
- d) Promover y aprobar campañas o movimientos tendientes a desconocer de hecho, en forma colectiva o particularmente por los afiliados, preceptos legales o los actos de autoridad legítima.
- e) Promover o patrocinar el desconocimiento de hecho, sin alegar razones o fundamentos de ninguna naturaleza de normas convencionales o contractuales que obliguen a los afiliados.
- f) Ordenar, recomendar o patrocinar cualquier acto de violencia frente a las autoridades o en perjuicio de las empresas usuarias o de terceras personas.

Art. 60.- Corresponde privativamente al Ministerio del Trabajo la imposición de las sanciones colectivas cuando estas se causen por violación de la Ley o de los Estatutos, conforme a lo establecido en los artículos 380 y 381 del Código Sustantivo del Trabajo.

### CAPITULO XIV

#### Del retiro de los Afiliados partícipes:

Todo miembro del Sindicato puede retirarse de él sin otra obligación que la de pagar las cotizaciones vencidas. Cuando el Sindicato haya creado instituciones de mutualidad seguro crédito u otras similares, el afiliado que se retire no pierde en ningún caso los derechos que en ella le correspondan. El Sindicato puede permitirle permanecer dentro de tales instituciones o separarle de ellas mediante el pago de la indemnización proporcional a las contribuciones pagadas y a los beneficios recibidos de acuerdo con lo que para tales efectos disponga los Estatutos.

Art. 61.- El afiliado que quiera retirarse del Sindicato, deberá dar aviso por escrito a la Junta Directiva para que se ordene la devolución de las cuotas ordinarias que haya pagado dentro los 90 días siguientes al recibo del aviso, previa deducción del 1 % en que se estiman los gastos y servicios prestados por la institución más el valor de lo que adeude en la caja.

Art. 62.- Los afiliados expulsados tendrán la devolución de sus cuotas ordinarias que hayan pagado de los días siguientes de su retiro, previa deducción de un, 2 % en

que se estiman los perjuicios ocasionados al Sindicato, más el valor de que adeude en la caja.

## CAPITULO XV De la disolución y liquidación

Art. 63.- Para decretar la disolución del Sindicato, se requiere la aprobación cuando menos de las dos terceras partes de los Afiliados partícipes o Delegados en dos sesiones de la Asamblea y en días diferentes, siempre y cuando que los delegados estén debidamente autorizados por sus respectivos representados. Todo lo anterior se acreditará con las actas firmadas por los asistentes al tenor de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Sustantivo del Trabajo.

Art. 64.- El Sindicato se disolverá.

- a) Por liquidación o clausura definitiva de la Empresa.
- b) Por acuerdo con los afiliados, y de conformidad con el artículo anterior cuando menos de las dos terceras partes de los miembros de la organización adoptado en la Asamblea General y acreditado con la firma de los asistentes.
- c) Por sentencia judicial.
- d) Por reducción de los afiliados a un número inferior a 25.

Art. 65.- Al disolver el Sindicato, el liquidador designado por la Asamblea General o por el Juez según el caso, aplicará los fondos existentes el producto de los bienes que fuere indispensable enajenar y el valor de los créditos que recaude en primer término, al pago de las deudas del sindicato, incluyendo los gastos de liquidación. Del remanente se reembolsará a los miembros activos las sumas que hubieren aportado como cotizaciones ordinarias previa deducción de sus deudas para con el Sindicato, y si no alcanzare se les distribuirá a prorrata de sus respectivos aportes por dicho concepto. En ningún caso y por ningún motivo puede un afiliado recibir más del monto de las cuotas ordinarias que haya aportado.

Parágrafo.- Si el Sindicato estuviere afiliado a una Confederación o Federación el liquidador debe admitir a intervención simplemente consultiva de un delegado de cada una de las instituciones referidas.

Art. 66.- lo que quedare del haber común, una vez pagadas las deudas y hechos los reembolsos, se adjudicará por el liquidador a la organización sindical, designada para ello en los Estatutos o por la Asamblea General; si ninguna hubiere sido asignada se le adjudicará al Instituto de beneficencia o de utilidad social que señale el Gobierno.

Art. 67.- Si la liquidación del Sindicato fuere ordenada por el Juez del Trabajo, deberá ser aprobada por éste, debiendo expedir el finiquito respectivo cuando proceda.

## CAPITULO XVI Disposiciones Finales:

Art. 68.- El Sindicato estará obligado a cumplir estrictamente las normas contenidas en el Título de la Segunda Parte del Código Sustantivo del Trabajo y de las demás que dicten sobre la materia.

Art. 69.- Todo miembro del Sindicato para acreditarse como tal, será provisto de su correspondiente carné de sindicalizado, expedido y firmado por el Presidente y el Secretario, en dicho carné constará, el nombre, documento de identidad, profesión, seccional donde trabaja, etc., del sindicalizado.

Art. 70.- El Sindicato no podrá contratar ni mucho menos remunerar los servicios de funcionarios, asesores técnicos, apoderados que no reúnan las condiciones de competencia y honorabilidad que tales cargos requieran para su ejercicio ante terceros y ante las autoridades,

Art. 71.- La interpretación de los presentes Estatutos, corresponde a la Junta Directiva y a la Asamblea General, en segunda instancia.

Toma la palabra el Presidente de la Asamblea informando a los presentes que una vez leídos los presentes estatutos se sometan a votación por parte de la Asamblea.

Los presentes Estatutos son aprobados por unanimidad con 20 votos a favor y ninguno en contra en Medellín, a los 25 días del mes de Noviembre de 2016.

Para constancia firman



**LUIS FERNANDO GOMEZ VERA**  
Presidente Junta Directiva



**BERNARD BUSTAMANTE CARDONA**  
Secretario Junta Directiva



# ACTA DE CONSTITUCIÓN 001 SINDICATO - CONSALUD

En la ciudad de Medellín, siendo las 08 a.m. del día 25 de Octubre de 2020, en la Carrera 80 Numero 33 A 46, con el fin de constituir el **SINDICATO, Sigla "CONSALUD"** se reunieron las siguientes personas:

| NOMBRES          | APELLIDOS             | CEDULA        |
|------------------|-----------------------|---------------|
| Luis Fernando    | Gómez Vera            | 70.057.293    |
| Bernard Phill    | Bustamante Cardona    | 98.479.092    |
| Alejandro        | Piedrahita Ortega     | 71.781.229    |
| Paula Andrea     | López Duque           | 1.128.446.964 |
| Jacobo           | Tamayo Lopera         | 1.037.577.078 |
| Darllys          | Rentería Mesa         | 39.302.041    |
| Paula Andrea     | Quintero Cardona      | 43.609.971    |
| Juan Camilo      | Piedrahita Gómez      | 98.541.600    |
| Luisa Fernanda   | Velásquez Aristizabal | 1.017.201.861 |
| Christian Camilo | Serna Mejía           | 1.035.852.545 |
| Juan David       | Metrio Gallego        | 1.036.337.505 |
| Alejandro        | Acevedo Alvarez       | 1.041.325.821 |
| Jorge Andrés     | Marín Gallego         | 1.216.715.852 |
| Claudia Patricia | Agudelo Alvarez       | 43.252.841    |
| Yei Dary         | Blanco Rueda          | 1.098.812.970 |
| Jeniffer         | Padilla Cadavid       | 1.022.099.905 |
| Cristian Camilo  | Pulgarín Urrea        | 1.020.441.369 |
| Juan Gabriel     | Ríos Rodríguez        | 1.017.158.446 |
| Manuela          | Ríos Sánchez          | 1.017.231.073 |
| Luisa Fernanda   | Upegui Franco         | 1.020.473.041 |
| Armando          | Londoño Palacios      | 71.706.269    |
| Gustavo          | Pérez Mora            | 71.622.290    |
| Gustavo Adolfo   | Ochoa Alzate          | 71.629.686    |
| Sergio           | Peláez Restrepo       | 71.767.616    |
| María Nubia      | David Jiménez         | 43.579.334    |

Luego de verificar la asistencia el orden del día propuesto es el siguiente.

## Orden del día

1. Nombramiento del presidente, Vicepresidente y secretario de la Asamblea
2. Lectura y aprobación del orden del día



3. Llamada a lista verificación del Quórum
4. Nombramiento de la Comisión de Escrutinios
5. Nombramiento de la comisión Verificadora del Acta
6. Propuesta para la creación de un Sindicato de Gremio de salud.
7. Lectura y aprobación de Estatutos.
8. Elección de Cargos de Junta Directiva
9. Elección del Revisor Fiscal.
10. Propositiones y varios
11. Lectura y aprobación del orden del acta

### DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

**1. Nombramiento del presidente, Vicepresidente y secretario de la Asamblea:**

Los presentes eligen por unanimidad que el presidente de la Asamblea sea el Señor Alejandro Piedrahita Ortega, identificado con C.C 71.781.229, Vicepresidente Luis Fernando Gómez Vera, identificado con C.C 70.057.293 y Secretario Bernard Bustamante Cardona, identificado con C.C 98.479.092

**2. Lectura y aprobación del orden del día:** Se da lectura al orden del día propuesto el cual es aprobado por la Asamblea con 25 votos a favor y ninguno en contra

**3. Llamada a lista verificación del Quórum.**

El secretario procedió a confirmar la asistencia, comprobando la asistencia de las 25 personas relacionadas en esta acta, quienes constituyen Quórum para deliberar y en adelante se consideran miembros fundadores.

| NOMBRES       | APELLIDOS          | CEDULA        | FIRMA |
|---------------|--------------------|---------------|-------|
| Luis Fernando | Gómez Vera         | 70.057.293    |       |
| Bernard Phill | Bustamante Cardona | 98.479.092    |       |
| Alejandro     | Piedrahita Ortega  | 71.781.229    |       |
| Paula Andrea  | López Duque        | 1.128.446.964 |       |
| Jacobo        | Tamayo Lopera      | 1.037.577.078 |       |
| Darlys        | Rentería Mesa      | 39.302.041    |       |



|                  |                       |               |                               |
|------------------|-----------------------|---------------|-------------------------------|
| Paula Andrea     | Quintero Cardona      | 43.609.971    | <u>Paula C</u>                |
| Juan Camilo      | Piedrahita Gómez      | 98.541.600    | <u>Juan Camilo Piedrahita</u> |
| Luisa Fernanda   | Velásquez Aristizabal | 1.017.201.861 | <u>Luisa Velásquez</u>        |
| Christian Camilo | Serna Mejía           | 1.035.852.545 | <u>Camilo Serna</u>           |
| Juan David       | Metrio Gallego        | 1.036.337.505 | <u>Juan D. Metrio</u>         |
| Alejandro        | Acevedo Alvarez       | 1.041.325.821 | <u>Alejandro</u>              |
| Jorge Andrés     | Marin Gallego         | 1.216.715.852 | <u>Jorge Marin</u>            |
| Claudia Patricia | Agudelo Alvarez       | 43.252.841    | <u>Claudia Agudelo</u>        |
| Yei Dary         | Blanco Rueda          | 1.098.812.970 | <u>Yei Dary Blanco</u>        |
| Jeniffer         | Padilla Cadavid       | 1.022.099.905 | <u>Jeniffer Padilla C</u>     |
| Cristian Camilo  | Pulgarín Urrea        | 1.020.441.369 | <u>Cristian Pulgarín</u>      |



|                |                  |               |                             |
|----------------|------------------|---------------|-----------------------------|
| Juan Gabriel   | Ríos Rodríguez   | 1.017.158.446 | <u>Juan Gabriel Ríos R.</u> |
| Manuela        | Ríos Sánchez     | 1.017.231.073 | <u>Manuela</u>              |
| Luisa Fernanda | Upegui Franco    | 1.020.473.041 | <u>Luisa Upegui</u>         |
| Armando        | Londoño Palacios | 71.706.269    | <u>Armando</u>              |
| Gustavo        | Pérez Mora       | 71.622.290    | <u>Gustavo Pérez</u>        |
| Gustavo Adolfo | Ochoa Alzate     | 71.629.686    | <u>Gustavo</u>              |
| Sergio         | Peláez Restrepo  | 71.767.616    | <u>Sergio Peláez</u>        |
| María Nubia    | David Jiménez    | 43.579.334    | <u>David Nubia</u>          |

4. **Nombramiento de la Comisión de Escrutinio:** Toma la palabra el Presidente de la Asamblea preguntando a los presentes si alguno de los miembros de la Asamblea quiere pertenecer a la Comisión de Escrutinio.

Se postulan las siguientes personas.

|                |                       |               |
|----------------|-----------------------|---------------|
| Juan Camilo    | Piedrahita Gómez      | 98.541.600    |
| Luisa Fernanda | Velásquez Aristizabal | 1.017.201.861 |

Se aprueba la comisión de escrutinio con 25 votos a favor y ninguno en contra

5. **Nombramiento de la Comisión de verificadora del acta:** El presidente pregunta quien desea hacer parte de la comisión para verificar el acta.



Se postulan las siguientes personas.

Sergio  
María Nubia

Peláez Restrepo  
David Jiménez

71.767.616  
43.579.334

Se aprueba la comisión para verificar el acta con 25 votos a favor y ninguno en contra.

6. **Propuesta para la creación de un Sindicato de Gremio de salud:** El señor Alejandro Piedrahita Ortega con C.C 71.781.229, manifiesta que el motivo de la reunión es crear una ASOCIACIÓN SINDICAL ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO LLAMADA **SINDICATO DE GREMIO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD CONSALUD** cuya sigla será "**CONSALUD**", como una organización sindical de primer grado y de Gremio, la cual funcionará de conformidad con la Constitución Nacional, el Código Sustantivo del Trabajo, los Convenios de la O.I.T. debidamente ratificados por Colombia y demás disposiciones pertinentes sobre la materia.

El Sindicato estará integrado por afiliados, cuyo objetivo principal es velar por el respeto y dignificación del trabajo según los acuerdos internacionales además del fomento de la educación, prevención, tratamiento o rehabilitación del afiliado, conforme a los principios consagrados en la Constitución Nacional y su posterior desarrollo legal y normativo.

Al no presentarse otro nombre la Asamblea en pleno aprobó el nombre propuesto, con 25 votos a favor y ninguno en contra. El domicilio del Sindicato estará ubicado en la ciudad de Medellín – Colombia, Cra. 80 No. 33 A 46 PBX 320.42.70 del barrio Laureles.

Siendo aprobada la constitución del **SINDICATO DE GREMIO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD "CONSALUD"** por unanimidad con 25 votos a favor y ninguno en contra.

7. **Lectura y aprobación de Estatutos:** El Secretario da lectura a los Estatutos que regirán al Sindicato, se entrega un ejemplar a cada asistente para ser socializados. Los estatutos son aprobados con 25 votos a favor y ninguno en contra.

Se adjuntan los Estatutos los cuales son parte integral del acta.

8. **Elección De Cargos De La Junta Directiva,** El Presidente de la Asamblea pregunta quién de los presentes desea hacer parte de la Junta Directiva del Sindicato, de acuerdo a los Estatutos La Junta Directiva tendrá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Fiscal, un Tesorero con sus suplentes numéricos. La votación se hará por voto mayoritario.

Se postulan las siguientes personas.

LUIS FERNANDO GÓMEZ VERA  
BERNARD BUSTAMANTE CARDONA  
ALEJANDRO PIEDRAHITA ORTEGA  
PAULA LOPEZ DUQUE  
CAMILO PIEDRAHITA GOMEZ

C.C 70.057.293  
C.C 98.479.092  
C.C 71.781.229  
C.C 1.128.446.964  
C.C. 98.541.600



DARLYS RENTERÍA MESA  
JUAN DAVID METRIO GALLEG0  
JACOBO TAMAYO LOPERA  
SERGIO PELAEZ RESTREPO  
MARÍA NUBIA DAVID JIMENEZ

C.C 39.302.041  
C.C 1.036.337.505  
C.C. 1.037.577.078  
C.C. 71.767.616  
C.C. 43.579.334

Después de contar los votos por mayoría la Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera.

#### PRINCIPALES

PRESIDENTE: BERNARD BUSTAMANTE CARDONA  
VICEPRESIDENTE: ALEJANDRO PIEDRAHITA ORTEGA  
SECRETARIO: LUIS FERNANDO GOMEZ VERA  
TESORERO: DARLYS RENTERÍA MESA  
FISCAL: JACOBO TAMAYO LOPERA

C.C. 98.479.092  
C.C 71.781.229  
C.C 70.057.293  
C.C. 39.302.041  
C.C 1.037.577.078

#### SUPLENTE

SUPLENTE 1: SERGIO PELAEZ RESTREPO  
SUPLENTE 2: PAULA LOPEZ DUQUE  
SUPLENTE 3: CAMILO PIEDRAHITA GOMEZ  
SUPLENTE 4: JUAN DAVID METRIO GALLEG0  
SUPLENTE 5: MARÍA NUBIA DAVID JIMENEZ

C.C. 71.767.616  
C.C 1.128.446.964  
C.C 98.541.600  
C.C 1.036.337.505  
C.C. 43.579.334

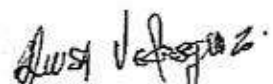
La Junta Directiva del SINDICATO DE GREMIO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD - CONSALUD - es aprobada con 25 votos a favor y ninguno en contra.

9. Elección del Revisor Fiscal. El Sindicato tendrá un revisor Fiscal quien se postuló para este cargo el señor Sr. Jhon Fernando Muñoz Castro, identificado con C.C 98.564-756 y TP 59965-T, que después de analizada su hoja de vida el nombramiento es aprobado por la Asamblea con 25 votos a favor y ninguno en contra, con unos honorarios de UN SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE.

10. Propositiones y varios: No hay propositiones y varios.

- La comisión de escrutinio bajo gravedad de juramento certificamos que el proceso de Elección de los miembros de la Junta Directiva y Revisor Fiscal se dio conforme a la normatividad vigente y no hubo para ello presión ni coacción por parte de alguno de los miembros asistentes

  
JUAN CAMILO PIEDRAHITA GOMEZ  
Comisión de Escrutinio

  
LUISA VELÁSQUEZ ARISTIZABAL  
Comisión de Escrutinio

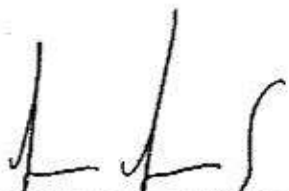


11. Lectura y Aprobación del Texto del Acta: No siendo más el orden del día se procede a dar lectura al texto del acta, después de leído, la Asamblea aprueba el texto integral del acta con 25 votos a favor y ninguno en contra.

Se termina la reunión siendo las 11.00 am.

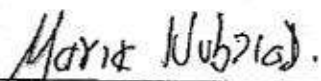
Para constancia firman,

  
ALEJANDRO PIEDRAHITA ORTEGA  
Presidente Asamblea

  
BERNARD BUSTAMANTE CARDONA  
Secretario Asamblea

Comisión Verificadora del Acta,

  
SERGIO PELAEZ RESTREPO  
Comisión verificadora

  
MARÍA NUBIA DAVID JIMENEZ  
Comisión Verificadora

## ESTATUTOS DEL SINDICATO DE GREMIO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD "CONSALUD"

### CAPITULO I Nombre Del Sindicato

**Art. 1o.-** Con el nombre de **SINDICATO DE GREMIO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD** cuya sigla será **"CONSALUD"** establece una organización de gremial, la cual funcionará de conformidad con la Constitución Nacional, el Código Sustantivo de Trabajo y demás disposiciones pertinentes sobre la materia. El Sindicato estará formado por los Afiliados fundadores y los que posteriormente se adhieran, además funcionará como una organización sindical de primer grado y Gremial dedicado a la prestación y operación de servicios de salud, la cual funcionará de conformidad con la Constitución Nacional, el Código Sustantivo del Trabajo, los Convenios de la O.I.T. debidamente ratificados por Colombia y demás disposiciones pertinentes sobre la materia.

El objetivo principal de **"CONSALUD"** es velar por el respeto y dignificación del trabajo según los acuerdos internacionales, además del fomento de la educación, prevención, tratamiento o rehabilitación del afiliado participe, conforme a los principios consagrados en la Constitución Nacional y su posterior desarrollo legal y normativo.

Como Entidad Jurídica independiente puede realizar todo tipo de acuerdos, negociaciones, contrataciones para el beneficio de los afiliados partícipes y la dignificación del trabajo en Colombia en concordancia con la normatividad vigente y los acuerdos emanados de la OIT; y su término de duración será indefinida.

Así mismo, con el objeto de prestar servicios de salud y permitir la incorporación al Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS, el sindicato tendrá como modalidades de prestación de los servicios la **INTRAMURAL**: ambulatorios, hospitalarios, brigadas o jornadas de salud intramural, **EXTRAMURAL**: brigadas o jornadas de salud modalidad extramural, atención en unidad móvil acuática o terrestre y atención domiciliaria **TELEMEDICINA**: telemedicina para prestador remitente, telemedicina para prestador remitente - con **TELEUCI**, telemedicina para centros de referencias.

Tendrá a cargo los servicios de salud de los grupos de: Protección específica y detección temprana, Consulta externa, Urgencias, Apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, Internación, Quirúrgicos, Transporte Asistencial, medicina especializada, Otros servicios. Todo lo inherente a la prestación, capacitación y educación de los servicios de salud.

### CAPITULO II Domicilio

**Art., 2o.-** El domicilio principal del Sindicato será el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

**Art. 3o.-** La sede de la Junta Directiva del Sindicato estará ubicada en Medellín en la Carrera 80 N°. 33 A 46 del barrio Laureles.

### **CAPITULO III** **Objeto y Fines del sindicato**

**Art. 4o.-** Los fines principales del Sindicato son los siguientes:

- a) Estudiar las características de la respectiva profesión y los salarios, prestaciones, horarios, sistemas de protección o de prevención de accidentes de Trabajo fomentar la salud ocupacional y demás condiciones de trabajo referentes a sus afiliados participes para procurar su mejoramiento y su defensa,
- b) Procurar el acercamiento de afiliados participes y administradores del sistema de seguridad social sobre bases de justicia y mutuo respeto y de subordinación a la ley y colaborar en el perfeccionamiento de los métodos peculiares de la respectiva actividad y en el incremento de la economía general.
- c) Celebrar convenciones colectivas y contratos sindicales, garantizar su cumplimiento por parte de sus afiliados y ejercer los derechos y acciones que de ellos nazcan.
- d) Asesorar a sus afiliados participes en la defensa de los derechos emanados de un contrato de trabajo o de la actividad profesional correspondiente y representarlos ante las autoridades, ante los administradores de la seguridad social y ante terceros.
- e) Representar en juicio o ante cualquier autoridad u organismo los intereses económicos comunes o generales de los agremiados o de la profesión respectiva. Representar esos mismos intereses ante los administradores de la seguridad social o terceros en caso de conflictos colectivos que no hayan podido resolverse por arreglo directo, procurando la conciliación.
- f) Promover la educación técnica y general de sus miembros,
- g) Promover la creación y fomentar el desarrollo de cooperativas, cajas de ahorro, préstamos y auxilios mutuos, escuelas, universidades bibliotecas, institutos técnicos o de habilitación profesional, oficinas de colocaciones, hospitales, campos de experimentación y de deportes y demás organismos adecuados a los fines profesionales culturales, de solidaridad y previsión contemplados en estos Estatutos.
- h) Prestar socorro a sus afiliados en caso de enfermedad o calamidad, dentro de las posibilidades del Sindicato.
- i) Servir de intermediario para la adquisición y distribución entre sus afiliados participes de artículos de consumo, materias primas y elementos de trabajo a precio de costo. Y

j) Adquirir a cualquier título y poseer los bienes inmuebles y muebles que requiera para el ejercicio de sus actividades,

**Art. 5o.-** Corresponde también al Sindicato:

a) Presentar pliegos de peticiones relativos a las condiciones de trabajo o a las diferencias con los administradores de la seguridad social cualquiera que sea su origen y que no estén sometidas por la ley o la Convención a un procedimiento distinto o que no hayan podido ser resueltos por otro medio.

b) Declarar la huelga, de acuerdo con los preceptos legales.

#### **CAPITULO IV** **Condiciones de admisión**

**Art. 6o.-** Para ser miembro del Sindicato se requiere:

a) Ser mayor de 14 años.

b) Trabajar con una jornada laboral no inferior a la de horas semanales.

c) Pagar la cuota de admisión de que trata estos Estatutos.

d) Comprobar con certificado médico que no padece de enfermedad contagiosa.

Se presume la presentación de éste certificado por el mero hecho de haber sido aceptado como afiliado participe de la Empresa.

e) No ser toxicómano consuetudinario.

La Junta Directiva del Sindicato conceptuará por mayoría de votos sobre la admisión del aspirante y si alguna solicitud fuere negada, a junta informará de ello a la Asamblea General en su próxima reunión. La cual aceptará o negará dicha solicitud.

f) Haber cumplido el período de prueba y solicitar por escrito su afiliación diligenciando el formulario respectivo.

#### **CAPITULO V** **Obligaciones y derechos de los afiliados.**

**Art. 7o.-** Son obligaciones de cada uno de los afiliados:

- a) Cumplir fielmente los presentes Estatutos, las órdenes emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, que se relacionen exclusivamente con la función legal y social del Sindicato.
- b) Concurrir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de las Comisiones cuando se forme parte de estas últimas.
- c) Observar buena conducta y proceder lealmente con sus compañeros de trabajo.
- d) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias extraordinarias y las multas que le fueren impuestas.
- e) Presentar excusa por escrito con indicación de las causas justificadas en caso de incumplimiento de obligación que trata el literal b).

**Art. 8o.-** Son derechos de los afiliados partícipes:

- a) Ser elegido Delegado a la Asamblea General.
- b) Cuando sea elegido delegado participar en los debates de las Asambleas con derecho a voz y voto presentar proposiciones. Siempre y cuando esté a paz y salvo con la Tesorería del Sindicato.
- c) Ser miembro de la Junta Directiva y de las Comisiones.
- d) Solicitar la intervención del Sindicato por medio de la Subdirectiva y de conformidad con los presentes Estatutos, para el estudio y solución de todos los conflictos de trabajo individual y colectivo.

## **CAPITULO VI**

### **De las sanciones a los afiliados partícipes:**

**Art. 9o.-** La violación de los presentes Estatutos y de las normas emanadas de los cuerpos directivos del Sindicato, acarrearán las siguientes sanciones:

- a) Requerimiento por escrito hecho por la Junta Directiva.
- b) Multa equivalente a 10 días de salario mínimo legal vigente, si previo el requerimiento de que habla el ordinal anterior reincide en la falta.
- c) Multa equivalente a 10 días de salario mínimo legal vigente, si la falta consiste en negarse a cumplir las comisiones conferidas.

d) Multa equivalente a 10 días de salario mínimo legal vigente Cuando sin justa causa no haya asistido a las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva o de las Comisiones, cuando forme parte de estas últimas.

Parágrafo.- Las resoluciones por medio de las cuales se sanciona con las multas de que habla el presente artículo, serán dictadas por la Junta Directiva y serán apelables en efecto devolutivo ante la Asamblea respectiva, siempre que la apelación se interponga dentro de los 2 siguientes días a la notificación de la resolución sanción.

Se entiende que la Asamblea que habrá de estudiar la apelación será la próxima que se reúna. El valor de las multas ingresará a los fondos del Sindicato.

Art., 10.- La máxima sanción del sindicato es la expulsión de los afiliados, esta expulsión podrá ser decretada por la Junta Directiva con los votos de las dos terceras partes de sus miembros, tanto principales como suplentes. El sancionado tendrá recurso ante la Asamblea General de Afiliados o Delegados siempre y cuando sea presentada la apelación.

Parágrafo.- El sancionado deberá ser oído antes de dictarse la resolución de expulsión por la Junta Directiva y las causales de expulsión han de estar debidamente comprobadas. Se entiende que el afiliado ha sido oído cuando citado dos veces consecutivas por escrito se ha negado a comparecer ante la Junta Directiva.

Art., 11.- La Asamblea General de Afiliados o Delegados observando el espíritu de lo dispuesto en las anteriores normas, podrá expulsar a los delegados o representantes que hayan incurrido en faltas sancionables con expulsión, previo concepto del Fiscal. Los directivos sindicales solo podrán ser expulsados por la Asamblea General de Afiliados o Delegados previo concepto del Fiscal.

Art., 12.- Son causales de expulsión de los Afiliados:

- a) La violación por más de tres ocasiones de los presentes Estatutos o en menos ocasiones cuando a juicio de la Junta Directiva nazca un grave perjuicio para el Sindicato.
- b) El fraude de los fondos del Sindicato,
- c) Haber sido sancionado por más de tres ocasiones en un periodo de un año.
- d) Ofender de palabra o de obra o cualquier directivo sindical, delegado, representante o miembro de comisión, por razón de sus funciones.
- e) La embriaguez consecutiva o la toxicomanía.
- f) El desconocimiento de las directivas sindicales debidamente electas, el incumplimiento de los ordenamientos dados por los órganos directivos del Sindicato, bien sea por medio de escritos, discursos o creaciones de organismos de acción paralela al Sindicato dentro de la misma Empresa.

- g) El negarse a pagar en tiempo prudencial las cuotas extraordinarias y las multas que le hayan sido impuestas.
- h) La violación de todas aquellas prohibiciones que impuestas por la ley al Sindicato y por los presentes Estatutos, se haga en forma individual.
- i) La violación por dos veces a los reglamentos internos de las sedes sindicales.

**Art. 13.-** Cuando el afiliado participe haya abandonado la actividad característica del Sindicato, la Junta Directiva procederá a la cancelación de la inscripción.

## **CAPITULO VII** **Órganos directivos del Sindicato**

**Art. 14.-** Los órganos Directivos del Sindicato en su orden son: La Asamblea General de Afiliados o Delegados y la Junta Directiva.

## **CAPITULO VIII** **De la Asamblea General**

**Art. 15.-** La Asamblea General de Afiliados o Delegados es la máxima autoridad del Sindicato, estará compuesta por todos los afiliados partícipes hábiles del Sindicato o para el caso de los Delegados por cada Cincuenta (50) afiliados un (1) Delegado, la Junta Directiva Reglamentará el procedimiento para la Elección de los Delegados.

**Art. 16.-** La Asamblea General de Afiliados o Delegados se reunirán ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por el Fiscal o por un número no inferior a las dos terceras partes de los afiliados partícipes o delegados.

**Art. 17.-** La elección de los Afiliados partícipes o delegados será reglamentada por la Junta Directiva y los delegados o Afiliados durarán en su cargo por el término de cuatro años, la Junta Directiva elaborará el respectivo reglamento para la Elección de los Afiliados participantes a la Asamblea y el Reglamento de Delegados.

**Art. 18.-** Para poder ser elegido Afiliado Delegado se requiere:

- a) Ser sindicalizado.
- b) Llevar más de 6 meses en el sindicato.
- c) No haber sufrido sanción de expulsión sindical en 1 año anterior al de la elección.

**Art. 19.-** La Asamblea General de Delegados tendrá quórum reglamentario con la mitad más uno de los delegados.

**Art. 20.-** Son atribuciones privativas e indelegables de la Asamblea General de Delegados.

- a) La elección de Junta Directiva para un período de Cuatro Años (4) años, la cual se realizará de la siguiente forma: Se dará un tiempo prudente para la presentación de listas o proposiciones ante la Junta Directiva, las cuales serán fijadas en un lugar visible para que puedan ser leídas por todos, quién no esté de acuerdo que su nombre figure en alguna lista debe renunciar antes de proceder a la votación, si lo hiciere después de ésta deberá repetirse la votación.
- b) El Fiscal saldrá de la lista minoritaria.
- c) La modificación de estos Estatutos se hará en una Asamblea General de Delegados o Afiliados con la aprobación de las dos terceras partes de los delegados o Afiliados electos.
- d) La fusión con otros sindicatos.
- e) La afiliación a organizaciones sindicales de segundo y tercer grado y el retiro de ellas.
- f) La sustitución en propiedad de los directivos que llegaren a faltar y hasta la expulsión de cualquier directivo en casos previstos en los Estatutos y la Ley.
- g) Conocer por vía de apelación la expulsión de cualquier afiliado.
- h) La fijación de cuotas extraordinarias.
- i) La aprobación del presupuesto general.
- j) La determinación de la cuantía de la caución del tesorero.
- k) La refrendación de los gastos que excedan del equivalente a 2,000 smmlv y que no estén previstos en el presupuesto con el voto de la mayoría absoluta de los delegados.
- l) La adopción de pliegos de peticiones.
- m) La elección de negociadores.
- n) La elección de mediadores.
- o) La elección de árbitros.
- p) Dictar resoluciones tendientes a la solución de problemas del Sindicato y de los afiliados partícipes.
- q) Aprobar o Improbar las resoluciones y Reglamentos dictados por la Junta Directiva.
- r) Fenecer los balances que presenta la Junta Directiva.
- s) La disolución del Sindicato.
- t) La refrendación por las dos terceras partes de los votos de los delegados, de los gastos que excedan el equivalente a 2,000 veces el salario mínimo más alto aunque estén previstos en el presupuesto.
- u) La elección del Comité de Reclamos, la cual se llevará a cabo de la siguiente forma: Votación en papeleta secreta quedando elegida la lista que obtenga mayor votación.
- v) Autorizar a la Junta Directiva en cabeza de su presidente la celebración de contratos sindicales para el respectivo período señalado en la asamblea.
- w) Autorizar a la Junta Directiva en cabeza de su presidente, la elaboración de los reglamentos de contratos sindicales para el respectivo período señalado en la asamblea.

**Art. 21.-** Toda reforma estatutaria tendrá que ser sometida a la aprobación del Ministerio de Trabajo por conducto de la División de Asuntos Colectivos y no comenzará a regir hasta tanto sea aprobada por aquél.

Parágrafo: La Asamblea General delega en la Junta Directiva la elaboración de la reglamentación para la celebración del Contrato Sindical teniendo en cuenta que como ente Jurídico independiente el Sindicato puede contratar con entidades públicas y privadas ofreciendo dicho contrato siendo el Sindicato el directo responsable de los afiliados contratados, de la Seguridad Social y el manejo de sus Compensaciones (art. 4 dcto 657 de 2006, dcto 1072 de 2015, decreto 036/16)

## CAPITULO IX De la Junta Directiva

- Art. 22.- La Junta Directiva tendrá un Presidente, Un Vicepresidente, un Secretario, un Fiscal, un Tesorero y con sus suplentes numéricos. Las personas antes anotadas gozarán de fuero sindical, lo mismo que la Comisión de Reclamos, los representantes y los delegados, de acuerdo a lo establecido por la Ley o la Convención.
- Art. 23.- La Junta Directiva se reunirá cada 30 días con la presencia de los miembros que se encuentran en la ciudad donde funciona la sede del sindicato, con la presencia de todos los miembros principales cada mes, También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o el Fiscal o la mayoría de sus miembros.
- Art. 24.- La Junta Directiva reunida cada mes con la asistencia de sus principales, podrá aprobar las determinaciones tomadas por los directivos en sus reuniones y fijará además los derroteros a seguir en el período siguiente.
- Art. 25.- Son funciones y obligaciones de la Junta Directiva:
- a) Dirigir y resolver los asuntos relacionados con el sindicato dentro de los términos que estos Estatutos lo permitan.
  - b) Nombrar las comisiones que se requieran.
  - c) Revisar y fenecer cada mes en primera instancia cuentas que le presente el tesorero con el visto bueno del fiscal.
  - d) Celebrar previa autorización de la Asamblea General de Delegados, convenciones colectivas de trabajo.
  - e) Imponer a los afiliados las sanciones contempladas en estos Estatutos.
  - f) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos.
  - g) Informar a la Asamblea General de Delegados las expulsiones que se hayan efectuado o que sean necesarias efectuar, acompañando en ambos casos la respectiva documentación.
  - h) Dictar las reglamentaciones internas y las resoluciones que sean necesarias para el buen cumplimiento de estos Estatutos.
  - i) Presentar a la Asamblea General de Delegados un balance con la firma de todos los miembros de la Junta Directiva.
  - j) Interpretar los presentes Estatutos y llenar por medio de resoluciones los vacíos que en ellos se presenten.
  - k) Admitir o inadmitir las solicitudes de ingreso al Sindicato.

- l) Atender y resolver todos los problemas que los afiliados presenten o que los afiliados planteen.
- ll) Aprobar previamente todo gasto que exceda del equivalente a 5.000 smmlv con excepción de los sueldos asignados en el presupuesto.
- m) Elegir los dignatarios que llegaren a faltar de su propio seno, con excepción del Fiscal que si habiendo salido de una lista minoritaria, deberá procederse a convocar Asamblea General de Delegados para su elección.
- n) Exonerar previamente de las cuotas ordinarias y extraordinarias, al afiliado que lo solicite, siempre que dicha solicitud tenga como causa la enfermedad prolongada de él, de sus padres, de su esposa, de sus hijos, lo cual deberá probarse. La Junta Directiva informará de ello a la Asamblea General de Delegados.
- ñ) Elaborar y aprobar el reglamento del contrato Sindical, de conformidad con el decreto 1072 de 2015 y 036 de 2016.
- O) Asignación de salarios de los Empleados del Sindicato.
- p) Todas aquellas funciones que de estas normas estatutarias se desprendan.

**Art. 26.-** Del presidente. El Presidente de la Junta Directiva lo será del Sindicato. Tiene la representación legal del Sindicato y por lo tanto puede celebrar contratos, otorgar poderes y demás actividades inherentes a su cargo, para la correcta representación legal del sindicato.

**Art. 27.-** Son funciones y obligaciones del Presidente como el Representante Legal del Sindicato las siguientes:

- a) Presidir las sesiones de la Asamblea General de Delegados y de la Junta Directiva, elaborando el orden del día de las respectivas sesiones y dirigiendo los debates.
- b) Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, previa citación hecha por la Secretaría.
- c) Convocar la Asamblea General de Afiliados o Delegados a sesiones extraordinarias cuando la Junta Directiva así lo haya autorizado o cuando las partes de los delegados lo soliciten.
- d) Rendir cada 3 meses un informe de sus labores a la Junta Directiva y dar todas las informaciones a la Junta o a la Asamblea que sean solicitadas por razones de sus funciones.
- e) Informar a la Junta Directiva de la marcha del Sindicato y solicitar las medidas que sean necesarias.
- f) Proponer a la Junta Directiva las reglamentaciones internas o Resoluciones que crea necesarias para la mejor organización del Sindicato.
- g) Firmar las actas aprobadas y toda orden de retiro de fondos o de gastos en asocio del Tesorero o del Fiscal.
- h) Ordenar las cuentas de gastos determinados en el presupuesto o por la Asamblea General de Delegados o por la Junta Directiva.
- i) Dar cuenta a la Junta Directiva cuando quiera separarse de su cargo accidental o definitivamente.
- j) Expedir al afiliado que lo solicite una certificación en la cual conste su honorabilidad y competencia, dando cuenta de ello a la Junta Directiva en su próxima reunión.
- k) Comunicar a la División de asuntos Colectivos del Ministerio de Trabajo o al Inspector de Trabajo correspondiente en asocio con el Secretario los cambios totales o parciales que ocurrieren en la Junta Directiva.
- l) Planear, Organizar, ejecutar y controlar la administración del Sindicato.

- m) Nombrar y remover el personal administrativo.
- n) Atender las relaciones de la administración con los órganos de control, los afiliados y otras instituciones públicas y privadas.
- ñ) Proponer ante la Junta Directiva cambios en la estructura operativa, normas, políticas de personal, niveles de cargos y asignaciones.
- o) Ordenar los gastos de acuerdo al presupuesto.
- p) Representar judicial y extrajudicialmente al Sindicato y conferir mandatos y poderes especiales.
- q) Firmar el balance general y el estado de pérdidas y excedentes del Sindicato.
- r) Remitir oportunamente todo tipo de documentos que sean obligatorios al Ministerio de Trabajo y a las demás entidades a las que sea necesario por mandato de la Ley, o por compromisos según acuerdos o contratos.
- s) Preparar los proyectos de planes de desarrollo y actividades del presupuesto anual de reglamentos de servicio y de otro tipo según acuerdo o solicitudes de la Junta Directiva y someterlos a su estudio y aprobación.
- t) Suscribir los convenios de ejecución de conformidad con la reglamentación del contrato sindical.

**Art. 28.- Del Secretario. Son funciones y obligaciones del Secretario:**

- a) Llevar un libro de afiliación de los afiliados participes con orden de ingreso y con el número que les corresponda y documento de identificación.
- b) Llevar el libro de actas tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General de Delegados previamente registrados, foliados y rubricados por el Inspector de Trabajo respectivo.
- c) Citar cuando las personas autorizadas por estos Estatutos así lo ordenen a sesiones extraordinarias de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Delegados.
- d) Atender la correspondencia, previa consulta con el Presidente.
- e) Secretariar la Asamblea General de Delegados y la Junta Directiva.
- f) Firmar las actas aprobadas.
- g) Dar las informaciones al Presidente y a los demás miembros de la Junta Directiva, que consideren necesarios.
- h) Ser órgano de comunicación de terceros con el Sindicato e informar de toda petición que se haga.
- i) Rendir a la División de Asuntos Colectivos del Ministerio del Trabajo la nómina de los afiliados al Sindicato cada dos meses.
- j) Informar a la División de Asuntos Colectivos del Ministerio de Trabajo o al Inspector de Trabajo correspondiente, en asocio con el Presidente, todo cambio total o parcial de la Junta Directiva para obtener la inscripción del nuevo directivo, mediante la presentación de pruebas necesarias que acrediten los requisitos exigidos por los Estatutos y las disposiciones legales pertinentes.

**Art. 29.- Del Fiscal. Son funciones y obligaciones del Fiscal:**

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los afiliados.
- b) Dar su concepto acerca de todos los asuntos que se someta a su consideración por la Asamblea General de Delegados o por la Junta Directiva.
- c) Visar las cuentas de gastos incluidos en el presupuesto y las de aquellas que puedan ser ordenados por la Asamblea General de Delegados o por la Junta Directiva.
- d) Refrendar las cuentas que deba rendir el Tesorero si las encontrare correctas e informar sobre las irregularidades que note.
- e) Controlar las actividades generales del Sindicato e informar a la Junta Directiva de las faltas que encontrare a fin de que ésta las enmiende y si no fuere atendido por la Junta Directiva podrá pedir convocatoria extraordinaria de Asamblea General de Delegados.

**Art. 30.-** El Tesorero. Son funciones y obligaciones del Tesorero:

- a) Prestar en favor del Sindicato una caución para garantizar el manejo de los fondos, de acuerdo con los Estatutos la cual podrá ser variada por la Asamblea General de Delegados, teniendo en cuenta las condiciones económicas del Sindicato. Una copia del documento donde conste que esta fianza será depositada en la División de Asuntos Colectivos del Ministerio del Trabajo.
- b) Recolectar los aportes sindicales, así como las cuotas extraordinarias o los auxilios especiales que con destino a la tesorería sean decretados por la Asamblea General de Delegados o por la Junta Directiva.
- c) Llevar los libros de contabilidad necesarios y por lo menos los siguientes: Uno de ingresos y egresos y otro de inventario y balances.
- d) Depositar en bancos o cajas de ahorro los dineros que reciba a nombre del Sindicato, dejando en su poder solamente la cantidad necesaria para gastos cotidianos menores y que no pueden exceder en ningún caso del equivalente al salario mínimo mensual más alto.
- e) Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido confirmadas por el Fiscal y el Presidente y firmar conjuntamente con ellos todos los retiros y giros de fondos.
- f) Rendir cada mes a la Junta Directiva un informe detallado de las sumas recaudadas, los gastos efectuados y el estado de caja.
- g) Permitir en todo momento la revisión de los libros a los miembros de la Junta Directiva, al Fiscal, o a los funcionarios de la división de asuntos colectivos del Ministerio del Trabajo.
- h) Enviar a la División de Asuntos Colectivos del Ministerio del Trabajo, cada año, copia auténtica de los balances presentados a la Asamblea General de Delegados y el presupuesto de gastos.

## **CAPITULO X**

### **Disposiciones comunes**

**Art. 31.-** Será nula la reunión de Asamblea General en la cual no se haya corrido lista del personal asistente.

**Art. 32.-** Es absolutamente prohibido tratar en reuniones sobre cuestiones políticas partidistas o confesionales. El afiliado que infringiere esta prohibición se hará

acreedor a las sanciones que estos Estatutos y la Ley prevén para los que violen sus disposiciones.

**Art. 33.-** La elección de Junta Directiva por la Asamblea General no implica cargo dignatario alguno dentro de la Junta. Esta atribución corresponde a la Junta Directiva, conforme al artículo 391 del Código Sustantivo del Trabajo.

**Art. 34.-** El Fiscal saldrá de la lista inmediatamente siguiente en el número de votos a la mayoritaria en orden descendente.

**Art. 35.-** En las reuniones de Asamblea General cualesquiera de los delegados o miembros presentes tienen derecho a pedir que se haga constar en el acta, los nombres de los que estén presentes en el momento de tomarse una determinación y a pedir que la votación sea secreta. La no aceptación de una u otra solicitud, vicia de nulidad el acto de votación.

**Art. 36.-** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Llevar más de 1 mes en el Sindicato.
- b) Estar ejerciendo normalmente en el momento de la elección la actividad, profesión u oficio, característica del Sindicato y haberlo ejercido por más de 1 mes en el año, es decir, no en forma ocasional o a prueba, o como aprendiz.
- c) No haber sido expulsado del Sindicato en el último año anterior a la elección.
- d) Saber leer y escribir.
- e) Tener cédula de ciudadanía
- f) No haber sido condenado a sufrir una pena aflictiva a menos que haya sido rehabilitado ni estar llamado a juicio por delitos comunes en el momento de la elección, la falta de cualquiera de estos requisitos invalida la elección.

**Art. 37.-** La elección de Junta Directiva se hará por aclamación o por votación secreta en papeleta escrita y aplicando siempre el cociente electoral, para asegurar la representación de las minorías, so pena de nulidad de la Junta Directiva, una vez instalada, procederá a elegir dignatarios. En todo caso el cargo del Fiscal del Sindicato corresponderá a la fracción minoritaria.

El sistema del cociente electoral, se explica de la siguiente manera: La suma de los votos emitidos por cada una de las listas, se divide por el número de los miembros de la Junta Directiva; el resultado es cociente electoral que servirá para dividir a su vez el número de votos de cada lista. El resultado de esta segunda operación es el número de puestos que corresponde a cada lista. Si realizadas las operaciones quedaren puestos sin proveer, estos se adjudicarán teniendo en cuenta los residuos de mayor a menor.

**Art. 38.-** No podrán formar parte de la Junta Directiva del Sindicato, ni ser designados funcionarios del mismo los afiliados que, por razón de sus cargos en la Empresa, representen a la empresa usuaria o tengan funciones de dirección o de confianza personal. Es nula la elección que recaiga en uno de tales afiliados y el que debidamente electo entre después a desempeñar uno de los empleos referidos dejará ipso-facto vacante su cargo sindical.

**Art. 39.-** Los miembros de la Junta Directiva deberán entrar en ejercicio de sus funciones una vez que la División de Asuntos Colectivos o el respectivo inspector, según el caso hayan ordenado la inscripción de la Junta Directiva legalmente electa y mientras no se dé aviso de que trata el artículo 371 del Código Sustantivo del Trabajo, acompañado de los requisitos de que trata estos Estatutos, la elección no surte ningún efecto.

**Art. 40.-** La Junta Directiva provisional no podrá prolongar su mandato por más de treinta días contados desde la publicación oficial del reconocimiento de la personería jurídica (salvo su reelección para un periodo reglamentario).

**Art. 41.-** Cualquier cambio total o parcial de la Junta Directiva se comunicará directamente a la Empresa usuaria y a la División de Asuntos Colectivos del Ministerio del Trabajo.

**Art. 42.-** La calidad de miembro de la Junta Directiva es renunciable ante la Asamblea que lo confirió, pero no encontrándose reunida ésta a renuncia puede presentarse ante la Junta Directiva y ser considerada por ella, con la obligación de convocar Asamblea dentro de los treinta días siguientes a partir de la fecha en que se produzca la vacante, si el renunciante es el fiscal salido de una lista minoritaria o si en la Junta se hubiese completado con esta renuncia tres vacantes por lo menos. En caso de quedar acéfalo cualquier cargo directivo por otra causa que determine la vacancia, como la muerte del directivo, su retiro de la Empresa o la ausencia prolongada del domicilio de la Junta respectiva, la Junta Directiva lo llenará provisionalmente con la misma obligación consignada en el inciso anterior.

**Art. 43.-** Si dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del periodo reglamentario de la Junta Directiva, esta no convocare a Asamblea para hacer nueva elección, un número no inferior de afiliados podrá hacer la convocatoria, previa solicitud al presidente y demás miembros de la Junta Directiva respectiva.

**Art. 44.-** Por el sólo hecho de hacer solicitud de ingreso al sindicato y de ser admitida la solicitud, se presume que el nuevo afiliado participe ha prestado juramento de cumplir los Estatutos en forma leal.

**Art. 45.-** En ninguno de los libros tanto de la Secretaría como de la Tesorería, será lícito arrancar, sustituir, adicionar hojas ni se permitirán enmendaduras, raspaduras ni tachaduras. Cualquier omisión o error se enmendará mediante anotación posterior.

**Art. 46.-** Toda comunicación, que dirija al Ministerio de Trabajo y en general a todas las entidades oficiales, deberá mencionar el número y la fecha de la Personería Jurídica del Sindicato.

## **CAPITULO XI**

### **De las comisiones**

**Art. 47.-** El Sindicato tendrá comisiones. El nombramiento de las comisiones corresponderá a la Junta Directiva,

**Art. 48.-** Entre las comisiones habrá comisiones especiales y permanentes, con un período igual al de la Junta Directiva integrada por los miembros del Sindicato. Estas comisiones serán:

- a) Comisión de ejecución y disciplina.
- b) Comisión de propaganda.
- c) Comisión hospitalaria y de salud.
- d) Comisión de reclamos.
- e) Las que nazcan de los convenios colectivos que se firmen.

**Art. 49.-** Comisión de ejecución y disciplina. Velará por el cumplimiento de los Estatutos así como de las resoluciones y acuerdos de los órganos directivos sindicales y propondrá las medidas que estime convenientes para el mejor desarrollo de su cometido, además, para la disciplina de la organización y de sus afiliados.

**Art. 50.-** Comisión hospitalaria y de salud. Deberá visitar y obtener los auxilios del caso, de los afiliados enfermos y ayudar por todos los medios a su alcance a los necesitados. Esta comisión rendirá informes sobre su actividad a la Junta Directiva.

Además procurará por todos los medios posibles obtener un permanente estado de salubridad entre los afiliados al Sindicato proponiendo los medios de colaboración tanto de parte de ellos mismos como de las Entidades patronales.

**Art. 51.-** Comisión de propaganda. Estará encargada de obtener por medio de convenciones y ajustadas a la ley, el ingreso del mayor número de afiliados aptos para el Sindicato, igualmente informará a la Junta Directiva sobre la realización de sus actividades: se entenderá con lo relacionado a obtener los medios de publicidad necesarios para hacer conocer las iniciativas, y obras del Sindicato cuando la Junta Directiva y la Asamblea General lo consideren conveniente.

**Art. 52.-** Comisión de reclamos interpondrá ante el administrador del sistema de seguridad social los reclamos tanto individuales como colectivos de los afiliados, la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente, podrán designar comisiones accidentales para el desempeño de actividades no comprendidas dentro de las normas generales de los Estatutos y la Ley.

## **CAPITULO XII**

### **De la admisión de los fondos**

**Art. 53.-** Los Afiliados del Sindicato estarán obligados a pagar cuotas de admisión, cuotas ordinarias y cuotas extraordinarias.

**Art. 54.-** La cuota de admisión será el 0.5% del sueldo devengado por el afiliado, recaudo que se hará por conducto del Tesorero o pagador de la Empresa, quien hará entrega a la Tesorería del Sindicato, presumiéndose autorización para ello por el mero hecho de haber solicitado su ingreso al Sindicato. Entiéndase que en el mes en que se le retuviere la cantidad antes anunciada, no se le retendrá la cuota ordinaria sindical.

Art. 55.- La cuota ordinaria será el equivalente al 0,2 % del sueldo devengado por el afiliado y se recaudará, por intermedio del Tesorero o Pagador de la Empresa, quien hará entrega a la Tesorería del Sindicato, con la misma presunción del artículo anterior,

Art. 56.- Las cuotas extraordinarias podrán ser superiores al 1% del sueldo devengado por cada afiliado y se recaudará por conducto del Tesorero o Pagador de la Empresa, quien hará entrega a la Tesorería del Sindicato.

Art. 57.- Los fondos del Sindicato deben mantenerse en un banco o caja de ahorros a nombre del Sindicato y para retirarlos en parte o en su totalidad se requiere en el respectivo cheque las firmas del Presidente, del Tesorero y del Fiscal, quienes para el efecto las harán conocer previamente de la institución respectiva.

Art. 58.- Para la Contabilidad, estadística, finiquitos, expedición y ejecución del presupuesto, presentación de balances, etc., el Sindicato se regirá por las mismas normas especiales que al efecto dicte la Sección de Auditoría Sindical del Ministerio del Trabajo, con desarrollo de la facultad que le confiere el artículo 397 del Código Sustantivo del Trabajo.

La Asamblea General de Delegados o la Junta Directiva podrán prescribir normas de orden contable, según características peculiares del sindicato, pero tales normas carecerán de valor cuando, a juicio de la División de Asuntos Sindicales, contraríen las disposiciones legales o Estatutarias.

### CAPITULO XIII De las prohibiciones colectivas

Art. 59.- El Sindicato no podrá coartar directamente o indirectamente la libertad de trabajo y especialmente no podrá:

- a) Intervenir en política partidista o en asuntos religiosos haciéndose representar en convenciones o directorios políticos o congresos o congregaciones confesionales, subvencionando políticos, cultos religiosos o lanzando oficialmente candidaturas para cargos de elección popular todo ello sin menoscabo de los derechos políticos ni de la libertad de conciencia, de cultos, o de reunión de expresión que corresponda a cada uno de los afiliados en particular.
- b) Compeler directa o indirectamente a las personas a ingresar en el Sindicato, o retirarse de él, salvo los casos de expulsión por causales previstas en los Estatutos y plenamente comprobadas.
- c) Aplicar cualquier fondo o bien social a fines diversos de los que constituye el objeto de la organización, aún para aquellos fines que impliquen gastos o inversiones y no hayan sido debidamente autorizados en la forma prevista en la ley y en los Estatutos.
- d) Promover y aprobar campañas o movimientos tendientes a desconocer de hecho, en forma colectiva o particularmente por los afiliados, preceptos legales o los actos de autoridad legítima.

- e) Promover o patrocinar el desconocimiento de hecho, sin alegar razones o fundamentos de ninguna naturaleza de normas convencionales o contractuales que obliguen a los afiliados.
- f) Ordenar, recomendar o patrocinar cualquier acto de violencia frente a las autoridades o en perjuicio de las empresas usuarias o de terceras personas.

**Art. 60.-** Corresponde privativamente al Ministerio del Trabajo la imposición de las sanciones colectivas cuando estas se causen por violación de la Ley o de los Estatutos, conforme a lo establecido en los artículos 380 y 381 del Código Sustantivo del Trabajo.

#### **CAPITULO XIV** **Del retiro de los Afiliados partícipes:**

Todo miembro del Sindicato puede retirarse de él sin otra obligación que la de pagar las cotizaciones vencidas. Cuando el Sindicato haya creado instituciones de mutualidad, seguro, crédito u otras similares, el afiliado que se retire no pierde en ningún caso los derechos que en ella le correspondan. El Sindicato puede permitirle permanecer dentro de tales instituciones o separarle de ellas mediante el pago de la indemnización proporcional a las contribuciones pagadas y a los beneficios recibidos de acuerdo con lo que para tales efectos disponga los Estatutos.

**Art. 61.-** El afiliado que quiera retirarse del Sindicato, deberá dar aviso por escrito a la Junta Directiva para que se ordene la devolución de las cuotas ordinarias que haya pagado dentro los 90 días siguientes al recibo del aviso, previa deducción del 1 % en que se estiman los gastos y servicios prestados por la institución más el valor de lo que adeude en la caja.

**Art. 62.-** Los afiliados expulsados tendrán la devolución de sus cuotas ordinarias que hayan pagado dentro de los 90 días siguientes de su retiro, previa deducción de un 2 % en que se estiman los perjuicios ocasionados al Sindicato, más el valor de que adeude en la caja.

#### **CAPITULO XV** **De la disolución y liquidación**

**Art. 63.-** Para decretar la disolución del Sindicato, se requiere la aprobación cuando menos de las dos terceras partes de los Afiliados partícipes o Delegados en dos sesiones de la Asamblea y en días diferentes, siempre y cuando que los delegados estén debidamente autorizados por sus respectivos representados. Todo lo anterior se acreditará con las actas firmadas por los asistentes al tenor de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Sustantivo del Trabajo.

**Art. 64.-** El Sindicato se disolverá.

- a) Por liquidación o clausura definitiva de la Empresa.

- b) Por acuerdo con los afiliados, y de conformidad con el artículo anterior cuando menos de las dos terceras partes de los miembros de la organización adoptado en la Asamblea General y acreditado con la firma de los asistentes.
- c) Por sentencia judicial.
- d) Por reducción de los afiliados a un número inferior a 25.

**Art. 65.-** Al disolver el Sindicato, el liquidador designado por la Asamblea General o por el Juez según el caso, aplicará los fondos existentes, el producto de los bienes que fuere indispensable enajenar y el valor de los créditos que recaude en primer término, al pago de las deudas del sindicato, incluyendo los gastos de liquidación. Del remanente se reembolsará a los miembros activos las sumas que hubieren aportado como cotizaciones ordinarias previa deducción de sus deudas para con el Sindicato, y si no alcanzare se les distribuirá a prorrata de sus respectivos aportes por dicho concepto. En ningún caso y por ningún motivo puede un afiliado recibir más del monto de las cuotas ordinarias que haya aportado.

**Parágrafo.-** Si el Sindicato estuviere afiliado a una Confederación o Federación el liquidador debe admitir a intervención simplemente consultiva de un delegado de cada una de las instituciones referidas,

**Art. 66.-** Lo que quedare del haber común, una vez pagadas las deudas y hechos los reembolsos, se adjudicará por el liquidador a la organización sindical, designada para ello en los Estatutos o por la Asamblea General; si ninguna hubiere sido asignada se le adjudicará al Instituto de beneficencia o de utilidad social que señale el Gobierno.

**Art. 67.-** Si la liquidación del Sindicato fuere ordenada por el Juez del Trabajo, deberá ser aprobada por éste, debiendo expedir el finiquito respectivo cuando proceda.

## **CAPITULO XVI**

### **Disposiciones Finales:**

**Art. 68.-** El Sindicato estará obligado a cumplir estrictamente las normas contenidas en el Título de la Segunda Parte del Código Sustantivo del Trabajo y de las demás que dicten sobre la materia.

**Art. 69.-** Todo miembro del Sindicato para acreditarse como tal, será provisto de su correspondiente carné de sindicalizado, expedido y firmado por el Presidente y el Secretario, en dicho carné constará, el nombre, documento de identidad, profesión, seccional donde trabaja, etc., del sindicalizado.

**Art. 70.-** El Sindicato no podrá contratar ni mucho menos remunerar los servicios de funcionarios, asesores técnicos, apoderados que no reúnan las condiciones de competencia y honorabilidad que tales cargos requieran para su ejercicio ante terceros y ante las autoridades,

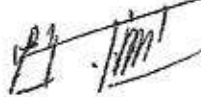
**Art. 71.-** La interpretación de los presentes Estatutos, corresponde a la Junta Directiva y a la Asamblea General, en segunda instancia.

Toma la palabra el Presidente de la Asamblea informando a los presentes que una vez leídos los presentes estatutos se sometan a votación por parte de la Asamblea.

Los presentes Estatutos son aprobados por unanimidad con 20 votos a favor y ninguno en contra en Medellín, a los 25 días del mes de Octubre de 2020.

Para constancia firman

  
BERNARD BUSTAMANTE CARDONA  
Presidente Junta Directiva

  
LUIS FERNANDO GÓMEZ VERA  
Secretario Junta Directiva

# **AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**



Medellín, 12 de enero de 2024

SEÑORES

**E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO**  
Bello, Antioquia, Colombia

**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**  
**PROPUESTA INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 - 2024**

El suscrito BERNARD PHILL BUSTAMANTE CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía número 98.479.092 en mi calidad de representante legal de CORPORACION BALBOA, actuando con plena autonomía y capacidad de conformidad con las funciones propias de mi cargo, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado ante la suscripción de los presentes documentos, declaro que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales y específicamente con la empresa social del estado HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA y las contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normatividad aplicable sobre la materia.

Así mismo me permito manifestar que ni yo, ni los socios, ni las empresas que represento nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar propuestas, suscribir y ejecutar contratos con la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia y que en el evento de evidenciarse inhabilidad o incompatibilidad alguna autorizo expresamente para que se dé por terminado el contrato que se llegare a suscribir de manera unilateral, sin que esto llegare a representar perjuicios o reconocimiento a la empresa que represento.

Reconozco que es mi responsabilidad informar de cualquier cambio en la información contenida en esta declaración.

Atentamente

Representante Legal: Bernard Phill Bustamante Cardona

CC: 98.479.092

Dirección: Cra 80 N° 33 A – 46

Teléfono: 320 42 70



SINTRABALBOA

Medellín, 12 de enero de 2024

SEÑORES

**E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO**

Bello, Antioquia, Colombia

**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES  
PROPUESTA INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 - 2024**

El suscrito JACOBO TAMAYO LOPERA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.577.078 en mi calidad de presidente de SINTRABALBOA, actuando con plena autonomía y capacidad de conformidad con las funciones propias de mi cargo, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado ante la suscripción de los presentes documentos, declaro que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales y específicamente con la empresa social del estado HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA y las contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normatividad aplicable sobre la materia.

Así mismo me permito manifestar que ni yo, ni los socios, ni las empresas que represento nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar propuestas, suscribir y ejecutar contratos con la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia y que en el evento de evidenciarse inhabilidad o incompatibilidad alguna autorizo expresamente para que se dé por terminado el contrato que se llegare a suscribir de manera unilateral, sin que esto llegare a representar perjuicios o reconocimiento a la empresa que represento.

Reconozco que es mi responsabilidad informar de cualquier cambio en la información contenida en esta declaración.

Atentamente

  
Representante Legal: Jacobo Tamayo Lopera

CC: 1.037.577.078

Dirección: Cra 80 N° 33 A - 46

Teléfono: 320 42 70



Medellín, 12 de enero de 2024

SEÑORES

**E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO**

Bello, Antioquia, Colombia

**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES  
PROPUESTA INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 - 2024**

El suscrito BERNARD PHILL BUSTAMANTE CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía número 98.479.092 en mi calidad de presidente de CONSALUD, actuando con plena autonomía y capacidad de conformidad con las funciones propias de mi cargo, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado ante la suscripción de los presentes documentos, declaro que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales y específicamente con la empresa social del estado HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA y las contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normatividad aplicable sobre la materia.

Así mismo me permito manifestar que ni yo, ni los socios, ni las empresas que represento nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar propuestas, suscribir y ejecutar contratos con la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia y que en el evento de evidenciarse inhabilidad o incompatibilidad alguna autorizo expresamente para que se dé por terminado el contrato que se llegare a suscribir de manera unilateral, sin que esto llegare a representar perjuicios o reconocimiento a la empresa que represento.

Reconozco que es mi responsabilidad informar de cualquier cambio en la información contenida en esta declaración.

Atentamente

Representante Legal: Bernard Phill Bustamante Cardona

CC: 98.479.092

Dirección: Cra 80 N° 33 A – 46

Teléfono: 320 42 70

# **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES**

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

La CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6.1 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 14 del decreto 1510 de 2013, con base en la información suministrada por el inscrito y por las entidades estatales.

**CERTIFICA:  
IDENTIFICACIÓN**

Que: CORPORACION BALBOA

N.I.T: 900.449.161-0

Número del proponente en la Cámara de Comercio: 900449161

**CERTIFICA:  
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN**

Fecha de inscripción en el Registro de los Proponentes: 15 de Junio de 2016.

Fecha de última renovación en el Registro de los Proponentes: 05 de Mayo de 2023.

**CERTIFICA:  
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Personas jurídicas inscritas en el registro mercantil o en el registro de entidades sin ánimo de lucro

**INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN**

NÚMERO REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: 13255-21

CONSTITUCION: Que por Acta No. 1, de junio 28 de 2011, de los asociados, registrada en esta Entidad en julio 07 de 2011, en el libro 1, bajo el No. 2932, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada:

**CORPORACION BALBOA**

DURACIÓN: Que la entidad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta octubre 08 de 2033.

**REPRESENTANTES LEGALES**

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta número 56 del 26 de mayo de 2021, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2021, con el No. 1930 del libro I, se designó a:

| CARGO               | NOMBRE                           | IDENTIFICACION |
|---------------------|----------------------------------|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | BERNARD PHILL BUSTAMANTE CARDONA | C.C 98.479.092 |

FUNCIONES DIRECTOR EJECUTIVO: EL DIRECTOR EJECUTIVO ES EL REPRESENTANTE LEGAL de la Corporación, con facultades, por lo tanto para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales.

En especial, el Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- Actuar como representante legal de la Corporación;
- Ejecutar las decisiones de la junta general de asociados y cumplir las órdenes emanadas de la misma;
- Presentar para el estudio y consideración de la junta general de asociados, los planes y programas que deba desarrollar la Corporación;
- Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Corporación y presentarlo a consideración de la junta;
- Informa periódicamente a la junta general de asociados sobre la situación de la entidad y el cumplimiento de los fines propios de la misma;
- velar por la adecuada utilización de los bienes y rentas de la Corporación,
- Administrar el personal al servicio de la Corporación, para cuyo efecto celebrara los contratos y efectuara las operaciones a que hubiere lugar,
- constituir mandatarios para que representen a la Corporación en asuntos judiciales y extrajudiciales,

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

i) Celebrar los contratos y ejecutar los actos relacionados con los objetivos de la Corporación, con organismos nacionales y extranjeros, públicos o privados, con personas naturales o jurídicas hasta un monto de trescientos salarios mínimos mensuales, sin autorización de la junta y por sumas mayores cuando ella la autorice,

j) Crear los cargos necesarios para el normal funcionamiento de la Corporación y establecer su remuneración.

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

**CERTIFICA:  
DOMICILIO**

Dirección del domicilio principal: Carrera 80 33 A 46  
Municipio: MEDELLÍN  
Departamento: ANTIOQUIA  
País: COLOMBIA  
Barrio: LURELES  
Teléfono 1: 3204270  
Correo electrónico: contabilidad@corpobalboa.com.co  
Fax: 2307605

Dirección notificación judicial: Carrera 80 33 A 46  
Municipio para notificación: MEDELLÍN  
Departamento para notificación: ANTIOQUIA  
País: COLOMBIA  
Barrio: LURELES  
Teléfono 1 para notificación: 3204270  
Correo electrónico de notificación: contabilidad@corpobalboa.com.co

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

**CERTIFICA:  
CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA**

Que el inscrito se clasificó como: Mediana empresa

**CERTIFICA:  
INFORMACIÓN FINANCIERA**

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que en relación a su información financiera el proponente reportó:

Fecha de corte de la información financiera: 2022/12/31

|                               |                    |
|-------------------------------|--------------------|
| Activo corriente:             | \$3.889.226.861,00 |
| Activo total:                 | \$4.125.181.876,00 |
| Pasivo corriente:             | \$1.104.773.477,00 |
| Pasivo total:                 | \$2.446.773.477,00 |
| Patrimonio:                   | \$1.678.408.399,00 |
| Utilidad/pérdida operacional: | \$406.759.686,00   |
| Gastos de intereses:          | \$0,00             |

Fecha de corte de la información financiera: 2021/12/31

|                               |                    |
|-------------------------------|--------------------|
| Activo corriente:             | \$1.831.396.538,00 |
| Activo total:                 | \$2.076.951.937,00 |
| Pasivo corriente:             | \$588.241.838,00   |
| Pasivo total:                 | \$1.275.913.929,00 |
| Patrimonio:                   | \$801.038.008,00   |
| Utilidad/pérdida operacional: | \$191.295.137,00   |
| Gastos de intereses:          | \$0,00             |

Fecha de corte de la información financiera: 2020/12/31

|                               |                    |
|-------------------------------|--------------------|
| Activo corriente:             | \$2.067.254.352,00 |
| Activo total:                 | \$2.312.809.751,00 |
| Pasivo corriente:             | \$845.471.765,00   |
| Pasivo total:                 | \$1.433.430.541,00 |
| Patrimonio:                   | \$879.379.210,00   |
| Utilidad/pérdida operacional: | \$120.470.576,00   |
| Gastos de intereses:          | \$112.557,00       |

**CERTIFICA:**  
**CAPACIDAD FINANCIERA**

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó con corte a 31/12/2022

|                                  |               |
|----------------------------------|---------------|
| Índice de liquidez:              | 3,52          |
| Índice de endeudamiento:         | 0,59          |
| Razón de cobertura de intereses: | INDETERMINADO |

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

proponente reportó con corte a 31/12/2021

|                                  |               |
|----------------------------------|---------------|
| Índice de liquidez:              | 3,11          |
| Índice de endeudamiento:         | 0,61          |
| Razón de cobertura de intereses: | INDETERMINADO |

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó con corte a 31/12/2020

|                                  |          |
|----------------------------------|----------|
| Índice de liquidez:              | 2,44     |
| Índice de endeudamiento:         | 0,61     |
| Razón de cobertura de intereses: | 1.070,30 |

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

**CERTIFICA:**  
**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó con corte a 31/12/2022

|                              |      |
|------------------------------|------|
| Rentabilidad del patrimonio: | 0,24 |
| Rentabilidad del activo:     | 0,09 |

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó con corte a 31/12/2021

|                              |      |
|------------------------------|------|
| Rentabilidad del patrimonio: | 0,23 |
| Rentabilidad del activo:     | 0,09 |

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó con corte a 31/12/2020

|                              |      |
|------------------------------|------|
| Rentabilidad del patrimonio: | 0,13 |
| Rentabilidad del activo:     | 0,05 |

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

**CERTIFICA:**  
**CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS**

## CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que en relación a los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel (clase), el proponente reportó:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | DESCRIPCIÓN                                                                |
|----------|---------|-------|----------|----------------------------------------------------------------------------|
| 76       | 11      | 15    | 00       | Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas |
| 80       | 11      | 15    | 00       | Desarrollo de recursos humanos                                             |
| 80       | 11      | 16    | 00       | Servicios de personal temporal                                             |
| 80       | 11      | 17    | 00       | Reclutamiento de personal                                                  |
| 85       | 10      | 17    | 00       | Servicios de administración de salud                                       |
| 86       | 13      | 20    | 00       | Servicios de educación y capacitación en administración                    |
| 90       | 10      | 17    | 00       | Servicios de cafetería                                                     |
| 91       | 11      | 19    | 00       | Servicios de cuidado temporal                                              |
| 93       | 15      | 15    | 00       | Administración pública                                                     |

CERTIFICA:  
EXPERIENCIA

Que en relación a los contratos ejecutados el proponente reportó:

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 2

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE BELLOSALUD

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

1.740,51

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 85       | 10      | 17    | 00       |          |         |       |          |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 3

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

295,02

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 4

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.515,52

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 5

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 141,42

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 6

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 152,29

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85          10          17          00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 7

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 240,77

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85          10          17          00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 8

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.470,51

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85          10          17          00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 9

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 152,29

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

## CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 10

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 208,86

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 11

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARIA DE SANTA BARBARA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 575,52

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 12

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARIA DE SANTA BARBARA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 153,92

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85          10          17          00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 13

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARIA DE SANTA BARBARA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 306,67

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85          10          17          00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 14

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARIA DE SANTA BARBARA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 242,63

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85          10          17          00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 15

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO CORPORACION BALBOA-SALUD COLOMBIA DE ALTA COMPLEJIDAD S.A.S.

Nombre del contratante: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ANTIOQUIA - HOMO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.368,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 90,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 16

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO CORPORACION BALBOA-SALUD COLOMBIA DE ALTA COMPLEJIDAD S.A.S.

Nombre del contratante: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA-HOMO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.867,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 90,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 17

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO CORPORACION BALBOA-SALUD COLOMBIA DE ALTA COMPLEJIDAD S.A.S.

Nombre del contratante: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 940,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 90,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 18

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: CORPORACION IPS COMFAMILIAR CAMACOL COODAN

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 435,13

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 19

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 81,06

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 20

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 546,43

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 21

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 159,54

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 22

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 126,18

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 23

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 6.623,37

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

76      11      15      00      85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 24

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 126.186,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 25

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 546,43

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 26

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 81,06

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 27

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.092,86

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 28

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 159,54

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 29

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 189,27

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 30

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 179,55

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85          10          17          00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 31

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 208,86

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85          10          17          00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 32

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 230,61

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85          10          17          00

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 33

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 80,49

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 34

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 129,81

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 35

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.092,86

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 36

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

417,72

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85          10          17          00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 37

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

606,27

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85          10          17          00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 38

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

333,59

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85          10          17          00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 39

Contrato celebrado por: El proponente

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 449,63

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 40

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 427,87

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 41

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 169,69

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 42

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 213,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|
|----------|---------|-------|----------|

|    |    |    |    |
|----|----|----|----|
| 85 | 10 | 17 | 00 |
|----|----|----|----|

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 43

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: CENTRO DE INVESTIGACIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 20,30

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|
|----------|---------|-------|----------|

|    |    |    |    |
|----|----|----|----|
| 85 | 10 | 17 | 00 |
|----|----|----|----|

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 44

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: CENTRO DE INVESTIGACIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.494,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|
|----------|---------|-------|----------|

|    |    |    |    |
|----|----|----|----|
| 85 | 10 | 17 | 00 |
|----|----|----|----|

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 45

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS SANTA ROSA DE OSOS

## CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 3.190,92

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85 10 17 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 46

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL GABRIEL PELAEZ MONTOYA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 101,52

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85 10 17 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 47

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL GABRIEL PELAEZ MONTOYA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 535,77

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85 10 17 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 48

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL GABRIEL PELAEZ MONTOYA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 608,29

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85          10          17          00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 49

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL GABRIEL PELAEZ MONTOYA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 198,56

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85          10          17          00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 50

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: HOSPITAL GERMAN VELEZ GUTIERREZ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 642,02

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85          10          17          00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 51

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: HOSPITAL GERMAN VELEZ GUTIERREZ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 73,67

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1pacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 52

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE BELLO SALUD

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.160,33

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 53

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE BELLO SALUD

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.740,50

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 54

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE BELLO SALUD

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 696,20

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y

## CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00

CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

## SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 55

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE BELLO SALUD

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 841,20

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 56

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE BELLO SALUD

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.015,29

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 57

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE BELLO SALUD

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 171,87

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

**CERTIFICADO DE PROponentES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



**CAMARA DE COMERCIO**  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 58

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE BELLO SALUD

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 185,61

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 59

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: HOSPITAL SANTA MARIA DE SANTA BARBARA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 174,05

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 60

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: HOSPITAL SANTA MARIA DE SANTA BARBARA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 406,11

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

**CERTIFICADO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



**CAMARA DE COMERCIO**  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 61

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: HOSPITAL SANTA MARIA DE SANTA BARBARA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 607,17

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 62

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: HOSPITAL SANTA MARIA DE SANTA BARBARA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 195,80

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 63

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: HOSPITAL SANTA MARIA DE SANTA BARBARA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 238,54

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 64

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: HOSPITAL SANTA MARIA DE SANTA BARBARA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 217,56

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 65

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: HOSPITAL SANTA MARIA DE SANTA BARBARA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 326,34

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 66

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.744,45

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

**CERTIFICADO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

85 10 17 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 67

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.846,70

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85 10 17 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 68

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ANORI

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 260,68

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85 10 17 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 69

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: AMUNORTE ANTIOQUEÑO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.227,70

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

**CERTIFICADO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

93 15 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 70

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL CARMEN DE VIBORAL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 647,94

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85 10 17 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 71

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA DEL MUNICIPIO DE DON MATIAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 159,73

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85 10 17 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 72

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE FRONTINO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.762,19

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 73

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR LA PINTADA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 247,12

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 74

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: CENTRO HEMATOONCOLOGICO DEL PACIFICO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 127,51

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 75

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS Y CORONARIOS SAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 163,81

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

85 10 17 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 76

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: INSTITUTO NEFROLOGICO DEL CHOCO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 58,77

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85 10 17 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 77

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE GIRARDOTA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 772,65

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85 10 17 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 78

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.485,01

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

85 10 17 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 79

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.391,16

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85 10 17 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 80

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE CALDAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 229,14

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

76 11 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 81

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE CALDAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 422,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

76 11 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 82

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE CALDAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 229,14

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

90 10 17 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 83

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: AMUNORTE

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.159,35

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

93 15 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 84

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Caldas

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 422,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

## CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

|    |    |    |    |    |    |    |    |
|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 76 | 11 | 15 | 00 | 85 | 10 | 17 | 00 |
|----|----|----|----|----|----|----|----|

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 85

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 307,20

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|          |         |       |          |          |         |       |          |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|

|    |    |    |    |    |    |    |    |
|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 76 | 11 | 15 | 00 | 85 | 10 | 17 | 00 |
|----|----|----|----|----|----|----|----|

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 86

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 614,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|          |         |       |          |          |         |       |          |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|

|    |    |    |    |
|----|----|----|----|
| 85 | 10 | 17 | 00 |
|----|----|----|----|

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 87

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.600,01

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|          |         |       |          |          |         |       |          |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|

**CERTIFICADO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

|    |    |    |    |    |    |    |    |
|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 76 | 11 | 15 | 00 | 85 | 10 | 17 | 00 |
|----|----|----|----|----|----|----|----|

|    |    |    |    |    |    |    |    |
|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 90 | 10 | 17 | 00 | 93 | 15 | 15 | 00 |
|----|----|----|----|----|----|----|----|

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 88

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 124,99

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|          |         |       |          |          |         |       |          |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|

|    |    |    |    |
|----|----|----|----|
| 85 | 10 | 17 | 00 |
|----|----|----|----|

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 89

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1,04

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|          |         |       |          |          |         |       |          |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|

|    |    |    |    |
|----|----|----|----|
| 85 | 10 | 17 | 00 |
|----|----|----|----|

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 90

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 249,98

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|          |         |       |          |          |         |       |          |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|

## CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

85 10 17 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 91

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 53,76

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

76 11 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 92

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 175,38

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

76 11 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 93

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1,66

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

## CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

85 10 17 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 94

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 800,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 76       | 11      | 15    | 00       | 85       | 10      | 17    | 00       |
| 90       | 10      | 17    | 00       | 93       | 15      | 15    | 00       |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 95

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 800,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 76       | 11      | 15    | 00       | 85       | 10      | 17    | 00       |
| 90       | 10      | 17    | 00       | 93       | 15      | 15    | 00       |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 96

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 229,14

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

## CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 76       | 11      | 15    | 00       | 90       | 10      | 17    | 00       |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 97

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 326,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 85       | 10      | 17    | 00       | 93       | 15      | 15    | 00       |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 98

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 115,20

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 85       | 10      | 17    | 00       |          |         |       |          |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 99

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GIRARDOTA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 45,63

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

## CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 76       | 11      | 15    | 00       | 85       | 10      | 17    | 00       |
| 90       | 10      | 17    | 00       | 93       | 15      | 15    | 00       |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 100

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GIRARDOTA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 427,34

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 76       | 11      | 15    | 00       | 85       | 10      | 17    | 00       |
| 93       | 15      | 15    | 00       |          |         |       |          |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 101

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GIRARDOTA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 281,14

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 76       | 11      | 15    | 00       | 85       | 10      | 17    | 00       |
| 90       | 10      | 17    | 00       | 93       | 15      | 15    | 00       |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 102

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GIRARDOTA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.518,44

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 76       | 11      | 15    | 00       | 85       | 10      | 17    | 00       |
| 91       | 11      | 19    | 00       | 93       | 15      | 15    | 00       |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 103

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 652,80

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 85       | 10      | 17    | 00       |          |         |       |          |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 104

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: NACERSANO SAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 368,64

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 85       | 10      | 17    | 00       |          |         |       |          |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 105

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ORTOPÉDICOS DEL PACIFICO SAS

## CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00

CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 61,44

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|

|    |    |    |    |  |  |  |  |
|----|----|----|----|--|--|--|--|
| 85 | 10 | 17 | 00 |  |  |  |  |
|----|----|----|----|--|--|--|--|

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 106

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1,90

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|

|    |    |    |    |  |  |  |  |
|----|----|----|----|--|--|--|--|
| 85 | 10 | 17 | 00 |  |  |  |  |
|----|----|----|----|--|--|--|--|

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 107

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 9,79

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|

|    |    |    |    |  |  |  |  |
|----|----|----|----|--|--|--|--|
| 85 | 10 | 17 | 00 |  |  |  |  |
|----|----|----|----|--|--|--|--|

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 108

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL CARMEN DE VIBORAL

## CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.254,41

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 76       | 11      | 15    | 00       | 85       | 10      | 17    | 00       |
| 90       | 10      | 17    | 00       | 91       | 11      | 19    | 00       |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 109

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ANORI

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 683,29

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 85       | 10      | 17    | 00       | 93       | 15      | 15    | 00       |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 112

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ORTOPEDICOS DEL PACIFICO S.A.S.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 57,96

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 85       | 10      | 17    | 00       |          |         |       |          |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 113

Contrato celebrado por: El proponente

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM  
Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

724,53

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 114

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ANORI

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

617,11

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

76      11      15      00      93      15      15      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 116

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE GIRARDOTA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

1.126,88

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

93      15      15      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 119

Contrato celebrado por: El proponente

## CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE GIRARDOTA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

25,71

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

93 15 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 120

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

1.550,20

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85 10 17 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 122

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

209,20

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

93 15 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 123

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre del contratante: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS  
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.584,92

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 85       | 10      | 17    | 00       |          |         |       |          |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 124

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 495,25

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 85       | 10      | 17    | 00       |          |         |       |          |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 125

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 149,73

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 93       | 15      | 15    | 00       |          |         |       |          |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 126

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS

## CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 801,57

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

93 15 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 127

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 231,31

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

93 15 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 128

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 948,89

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

93 15 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 131

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 231,31

## CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

93      15      15      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 132

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.758,30

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

76      11      15      00      90      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 133

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE GIRARDOTA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 4.240,91

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

76      11      15      00      85      10      17      00

90      10      17      00      93      15      15      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 134

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE GIRARDOTA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 738,32

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

80      11      16      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 135

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 666,43

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 136

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.193,17

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 137

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.392,33

## CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00

CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|

|    |    |    |    |  |  |  |  |
|----|----|----|----|--|--|--|--|
| 85 | 10 | 17 | 00 |  |  |  |  |
|----|----|----|----|--|--|--|--|

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 138

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

358,27

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|

|    |    |    |    |  |  |  |  |
|----|----|----|----|--|--|--|--|
| 85 | 10 | 17 | 00 |  |  |  |  |
|----|----|----|----|--|--|--|--|

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 139

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

364,34

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|

|    |    |    |    |  |  |  |  |
|----|----|----|----|--|--|--|--|
| 85 | 10 | 17 | 00 |  |  |  |  |
|----|----|----|----|--|--|--|--|

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 140

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

852,35

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1pacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 85       | 10      | 17    | 00       |          |         |       |          |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 141

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 910,75

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 85       | 10      | 17    | 00       |          |         |       |          |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 142

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 231,14

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 85       | 10      | 17    | 00       |          |         |       |          |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 143

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: ORTOPEDICOS DEL PACIFICO S.A.S.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 54,68

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y

**CERTIFICADO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00

**CAMARA DE COMERCIO**  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:**

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

85      10      17      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 144

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 369,63

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

76      11      15      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 145

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 3.370,78

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

76      11      15      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 146

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 64,36

## CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

76      11      15      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 147

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.977,61

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

76      11      15      00      80      11      15      00

80      11      16      00      80      11      17      00

90      10      17      00      93      15      15      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 148

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.430,88

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

80      11      16      00      80      11      17      00

85      10      17      00      91      11      19      00

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

93 15 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 149

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.375,85

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 80       | 11      | 16    | 00       | 80       | 11      | 17    | 00       |
| 85       | 10      | 17    | 00       | 91       | 11      | 19    | 00       |
| 93       | 15      | 15    | 00       |          |         |       |          |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 150

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 16,51

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 80       | 11      | 16    | 00       | 80       | 11      | 17    | 00       |
| 85       | 10      | 17    | 00       | 90       | 10      | 17    | 00       |
| 91       | 11      | 19    | 00       | 93       | 15      | 15    | 00       |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 151

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 33,02

## CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 80       | 11      | 16    | 00       | 80       | 11      | 17    | 00       |
| 85       | 10      | 17    | 00       | 90       | 10      | 17    | 00       |
| 91       | 11      | 19    | 00       | 93       | 15      | 15    | 00       |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 152

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 122,39

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 80       | 11      | 16    | 00       | 80       | 11      | 17    | 00       |
| 85       | 10      | 17    | 00       | 90       | 10      | 17    | 00       |
| 91       | 11      | 19    | 00       | 93       | 15      | 15    | 00       |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 153

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 226,74

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

|    |    |    |    |    |    |    |    |
|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 80 | 11 | 16 | 00 | 80 | 11 | 17 | 00 |
| 85 | 10 | 17 | 00 | 91 | 11 | 19 | 00 |
| 93 | 15 | 15 | 00 |    |    |    |    |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 154

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 13,75

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 80       | 11      | 16    | 00       | 80       | 11      | 17    | 00       |
| 85       | 10      | 17    | 00       | 91       | 11      | 19    | 00       |
| 93       | 15      | 15    | 00       |          |         |       |          |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 155

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 569,05

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 80       | 11      | 16    | 00       | 80       | 11      | 17    | 00       |
| 85       | 10      | 17    | 00       | 91       | 11      | 19    | 00       |
| 93       | 15      | 15    | 00       |          |         |       |          |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 156

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 561,34

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 80       | 11      | 16    | 00       | 80       | 11      | 17    | 00       |
| 85       | 10      | 17    | 00       | 91       | 11      | 19    | 00       |
| 93       | 15      | 15    | 00       |          |         |       |          |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 157

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 627,38

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 80       | 11      | 16    | 00       | 80       | 11      | 17    | 00       |
| 85       | 10      | 17    | 00       | 91       | 11      | 19    | 00       |
| 93       | 15      | 15    | 00       |          |         |       |          |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 158

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 627,38

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 80       | 11      | 16    | 00       | 80       | 11      | 17    | 00       |
| 85       | 10      | 17    | 00       | 91       | 11      | 19    | 00       |
| 93       | 15      | 15    | 00       |          |         |       |          |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 159

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 92,45

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 80       | 11      | 16    | 00       | 80       | 11      | 17    | 00       |
| 85       | 10      | 17    | 00       | 91       | 11      | 19    | 00       |
| 93       | 15      | 15    | 00       |          |         |       |          |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 160

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE GIRARDOTA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.063,52

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 76       | 11      | 15    | 00       | 80       | 11      | 15    | 00       |
| 80       | 11      | 16    | 00       | 80       | 11      | 17    | 00       |

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

90 10 17 00 93 15 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 161

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE GIRARDOTA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.267,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 76       | 11      | 15    | 00       | 80       | 11      | 15    | 00       |
| 80       | 11      | 16    | 00       | 80       | 11      | 17    | 00       |
| 90       | 10      | 17    | 00       | 93       | 15      | 15    | 00       |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 162

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE GIRARDOTA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 17,61

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 80       | 11      | 16    | 00       | 80       | 11      | 17    | 00       |
| 86       | 13      | 20    | 00       | 93       | 15      | 15    | 00       |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 163

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: CORPORACION BALBOA

Nombre del contratante: GOBERNACION DEL CHOCO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 923,80

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 29/12/2023 - 12:18:22 PM

Recibo No.: 0025892664

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpacpcXajdkcakNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 80       | 11      | 16    | 00       | 80       | 11      | 17    | 00       |
| 86       | 13      | 20    | 00       | 93       | 15      | 15    | 00       |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 164

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO SALUD DIGNA No. 14

Nombre del contratante: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA "MARIA UPEGUI - HOMO"

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.530,51

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 2,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|----------|---------|-------|----------|
| 80       | 11      | 16    | 00       | 80       | 11      | 17    | 00       |
| 85       | 10      | 17    | 00       | 91       | 11      | 19    | 00       |
| 93       | 15      | 15    | 00       |          |         |       |          |

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 165

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO SALUD DIGNA No. 15

Nombre del contratante: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA "MARIA UPEGUI - HOMO"

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 355,59

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 2,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL: